

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two figures. The shield is supported by two columns. The Latin motto "SICUT ERAT" is inscribed on a ribbon at the bottom. The outer ring of the seal contains the text "UNIVERSITAS CONSPICUA CAROLINA ACAD" at the top and "SICUT ERAT" at the bottom.

**“BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA EMPRESA
EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL REGIMEN DEL
DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
EXPORTADORA Y DE MAQUILA”**

MARLENY YESENIA CABRERA BRAN

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

Guatemala, marzo de 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**“BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA EMPRESA
EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL REGIMEN DEL
DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
EXPORTADORA Y DE MAQUILA”**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

MARLENY YESENIA CABRERA BRAN

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADA

Guatemala, marzo de 2007

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I	Lic. Canton Lee Villela
Vocal II	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.C. Efrén Arturo Rosales Alvarez
Vocal V	P.C. Deiby Boanerges Ramirez Valenzuela

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXAMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS**

Auditoría	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas
Contabilidad	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Matemáticas-Estadísticas	Lic. Felipe Hernández Sincal

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas
Examinador	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Examinador	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

DEDICATORIA

- A Dios
Por darme la vida, por darme sabiduría y por darme todo en esta vida; porque ni la hoja de un árbol se mueve sin su voluntad, gracias mi Dios por estar conmigo siempre.
- A mis Padres
Edwin Cabrera y Rosario Bran, por su amor y por haber depositado su confianza en mí, en especial a mi Madre, por su amor, su paciencia, su apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi vida. Siempre has estado conmigo y jamás me has faltado madre; sin tu amor y tu apoyo no lo hubiera logrado. Te Amo.
- A mi Hija
Josselyn Marleny, por ser mi fortaleza, mi inspiración, mi razón de vivir. Desde que llegaste, todo lo hago por ti y para ti mi gordita; Te Amo.
- A mis Hermanos
Edwin, Edgar, Felber, por compartir conmigo todos los días de mi vida, por su amor y apoyo, los quiero mucho; que Dios los bendiga siempre.
- A mis Abuelos
En especial a mi Abuelita Carmen Hernández, por su apoyo y sus múltiples oraciones. Dios la bendiga abuelita.
- A toda mi Familia
Por el amor y apoyo recibido en todo momento.
- A mis Asesores de Tesis
Mis especiales amigos; Licda. Lesvia Edith Salazar Estrada, gracias por tu apoyo y tu cariño, eres mi ejemplo a seguir, te admiro y te quiero mucho; Lic. Luis Albizuris, por su amistad, su cariño, sus consejos y todo el apoyo que me ha dado; ni con todo el dinero del mundo podría pagar todo lo que ha hecho por mí; con todo mi respeto, lo admiro y lo quiero mucho.
- A mi Universidad
Mi querida USAC, porque me ha dado tanto, a cambio de tan poco, gracias por permitirme cumplir mi sueño de realizarme como profesional.
- A mis Amigos
Por su amistad, cariño y apoyo en todos los aspectos de mi vida, porque cada una de las palabras de aliento y apoyo que me han dado a lo largo de mi vida, me han ayudado a salir adelante. Bendiciones a Todos.
- A Usted
Por acompañarme, en este día tan especial de mi vida.



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

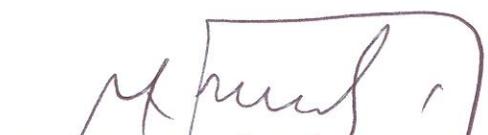
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

Con base en el Punto NOVENO, inciso 9.1, Subinciso 9.1.1 del Acta 4-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 22 de febrero de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 212-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 9 de noviembre de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA", que para su graduación profesional presentó la estudiante MARLENY YESENIA CABRERA BRAN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

INDICE

Introducción

i

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DEL DECRETO NÚMERO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

1.1.	Introducción y Antecedentes	1
1.1.1.	Introducción	1
1.1.2.	Antecedentes	2
1.2.	Análisis del Decreto 29-89 y su Reglamento	6
1.2.1.	Generalidades	6
1.2.2.	Creación y Obligaciones Legales de una Empresa	11
1.2.2.1.	Aspectos Mercantiles	12
1.2.2.2.	Principales Obligaciones Tributarias	17
1.2.2.2.1.	Inscripción en la SAT	17
1.2.2.2.2.	Autorización de Libros y Documentos Legales	18
1.2.2.2.3.	Obligación de presentación de declaraciones	18
1.2.2.3.	Obligaciones Especificas Según el Decreto 29-89	20
1.2.2.3.1.	Incorporación al Régimen del Decreto Número 29-89	20
o	Ejemplo de Resolución de Calificación en el Decreto 29-89	25
1.2.2.3.2.	Constitución de Garantía	30
o	Ejemplo de Solicitud ante la SAT para constituir fianza	32
o	Ejemplo de Resolución de la SAT para constituir fianza	35
1.2.2.3.3.	Presentación de declaraciones	39
o	Declaración Jurada Mensual de Inventario Perpetuo	39
o	Solicitud de Descargo de Cuenta Corriente	39
o	Boleta Anual para Actualización de Información	40
o	Reporte de Constancias de Adquisición de Insumos	41

CAPITULO II

BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO 29-89.

2.1.	Beneficios e Incentivos según el Decreto 29-89	43
2.1.1.	Exoneración del Impuesto Sobre la Renta	44
2.1.2.	Suspensión temporal de DAI e IVA en importaciones	44
2.1.3.	Adquisición de Insumos de Producción Local	46
2.2.	Beneficios e Incentivos establecidos en otras Leyes Tributarias	50

INDICE

2.2.1. Ley Impuesto al Valor Agregado	50
2.2.1.1. Derecho a la Devolución del Crédito fiscal del IVA	50
a) Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal	51
b) Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal	52
c) Régimen Optativo de Devolución del Crédito Fiscal	53
2.2.1.2. Derecho a la Compensación de Retenciones de IVA	54
2.2.2. Ley del IETAAP	55

CAPITULO III

CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO 29-89.

3.1. Control Interno	56
3.1.1. Procedimientos aplicables a una empresa 29-89	59
3.1.2. Formas y documentos establecidos	60
3.1.2.1. Declaración Jurada Mensual de Inventario Perpetuo	60
o Ejemplo Declaración Mensual e Inventario Perpetuo	62
o Ejemplo de control de presentación de la Declaración	63
3.1.2.2. Descargos de cuenta corriente	64
o Ejemplo Solicitud de Descargo de Cuenta Corriente	65
3.1.2.3. Boleta Anual de Actualización de Información	66
o Ejemplo Boleta Anual de Actualización de Información	67
3.1.2.4. Constancia de Adquisición de Insumos de Producción	70
o Ejemplo Constancia de Adquisición de Insumos	71
3.1.3. Principales controles internos a aplicar	72
3.1.3.1. Control de Constancias de Adquisición de Insumos	72
o Ejemplo de Control de Constancias de Insumos	73
3.1.3.2. Control de Importaciones suspensión temporal de DAI e IVA	74
o Ejemplo de Control de Importaciones	75
3.1.3.3. Control de Ingresos de Importaciones de Maquinaria	76
o Ejemplo de Control de Importaciones de Maquinaria	77
3.1.3.4. Fechas de vencimiento descargo de pólizas de importación	78
o Ejemplo de Control de Fechas de vencimiento	79
3.1.3.5. Vigencia y disponibilidad de Fianza	80
o Ejemplo de Control de Vigencia y Disponibilidad de Fianza	80
3.1.3.6. Informe Gerencial de Movimientos y Operaciones Dto. 29-89	81
o Ejemplo Informe Gerencial de Movimientos y Operaciones	82

INDICE

3.2. Procedimientos Contables Específicos	83
3.2.1. Contabilización de Ventas	84
3.2.2. Contabilización de Costos y Gastos	86
3.2.3. Contabilización de Inventario	87
3.3. Procedimientos financieros aplicables.	88

CAPITULO IV

CASO PRACTICO	90
Enunciado	91
Estados Financieros de la empresa	95
Determinación de la base imponible del IETAAP	101
Análisis del ahorro del IETAAP	103
Movimientos de la empresa año 2005	104
Comparación de la Devolución del Crédito Fiscal de IVA	105
Beneficio por Constancias de Adquisición de Insumos de Producción	106
Beneficio importaciones bajo admisión temporal y exoneración total	107
Beneficio del Impuesto Sobre la Renta exonerado	109
Resumen de los beneficios totales ahorrados por la Empresa	110
Inversión de los beneficios en otras actividades	111
Conclusiones caso práctico	113
Conclusiones	iii
Recomendaciones	v
Bibliografía	vii

INTRODUCCION

Este trabajo surge de la necesidad de los contribuyentes exportadores de conocer en forma amplia los beneficios e incentivos fiscales otorgados por el Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, así como conocer los procedimientos y lineamientos legales que establece la norma legal en mención, toda vez que existe un gran número de exportadores que no obstante de estar calificados desconocen los beneficios e incentivos fiscales que otorga dicha ley, así como otras leyes íntimamente relacionadas con la misma.

Así mismo este documento surge de la necesidad del CPA de mantenerse en constante actualización fiscal y conocer cada uno de los procedimientos, lineamientos y condiciones que establecen las leyes guatemaltecas, para poder asesorar de una manera adecuada a las empresas que se dedican a la actividad exportadora, tomando en consideración que el CPA cada día juega un rol muy importante dentro de las actividades económicas del país.

El contenido del presente trabajo permite al usuario del mismo conocer de forma amplia, los distintos lineamientos legales, los procedimientos internos, los controles internos propios de una empresa calificada en el Régimen del Decreto número 29-89, los controles externos de entidades como la Intendencia de Aduanas, la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo y otras entidades que se encargan de la supervisión y control de las operaciones de las empresas calificadas en el Régimen del Decreto número 29-89, por tal razón constituye una buena fuente de consulta, toda vez que brinda una guía practica de conformidad con la normativa guatemalteca vigente y que puede ser aplicado a condiciones reales dentro de una empresa calificada.

Cabe señalar que en el contenido del presente documento se encuentran citas bibliográficas que permiten que el usuario del documento conozca la fuente de información, dichas citas se encuentran de la siguiente forma (2:71) el primer número significa el número del libro de conformidad con el orden que se encuentra dentro de la bibliografía; el segundo número seguido de los dos puntos corresponde a la página consultada.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DEL DECRETO NÚMERO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

1.1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1.1. Introducción:

La agricultura pertenece al grupo de industrias extractivas de recursos naturales renovables. Las industrias extractivas son aquellas cuya actividad está dirigida a extraer de los recursos naturales o de la naturaleza en si, los satisfactores o productos.

Los recursos renovables son aquellos que al explotarse con planes adecuados de recuperación o de regeneración vuelven a su estado original y pueden ser motivo de una actividad continua.

La importancia que tiene este tipo de industrias agrícolas es alto por ser generadoras de empleos directos e indirectos, permanentes y eventuales, así como promover la industria y el comercio en otras áreas y niveles que permiten el funcionamiento y desarrollo de la industria en mención.

La producción agrícola de Guatemala se puede clasificar en tres tipos según su destino: la de subsistencia, en la que básicamente se produce, maíz, frijól, hortalizas y patatas; la comercial, que abastece a los mercados locales; y la de exportación, que produce café, banano, caña de azúcar, algodón, ajonjolí, cardamomo, plantas ornamentales, frutas, arveja china, brócoli, maíz y mini verduras para comercializar fuera del país. Esta última representa el 44% de la producción agrícola total.

Los cultivos destinados a la exportación son el café, la caña de azúcar, el maíz, el cardamomo, el hule, el banano y las hortalizas. También se cultivan otros granos, cereales y productos para consumo industrial.

La Agroindustria:

La agroindustria es una actividad industrial que relaciona la producción agrícola, pecuaria forestal y pesquera con el consumidor, mediante el acondicionamiento transformación, preservación, envasado y comercialización de sus materias primas.

1.1.2. Antecedentes:

Promoción del Desarrollo Industrial en Guatemala:

La revolución industrial iniciada en Inglaterra en el siglo XVIII, introduce procesos mecánicos en la producción industrial, y con ello determinó el auge de la creación de infraestructura de apoyo al proceso, incrementó el comercio mundial e intensificó la demanda de materias primas. Esto dio como resultado el surgimiento de la división internacional del trabajo, separando a los países productores de materias primas de los países productores de bienes industriales; Guatemala se incluye en el primer grupo de los productores de materias primas.

En 1871 como consecuencia de la Reforma Liberal, se sientan las bases del desarrollo capitalista guatemalteco y se aprecian ciertos éxitos en el desarrollo industrial de tipo ligero. Este movimiento se encauzó de acuerdo a los intereses de un sector agrario dedicado al cultivo de café, creando la infraestructura necesaria para impulsarlo.

Fue hasta 1944 con la Revolución de Octubre que se crearon las condiciones que permitieron promover el desarrollo industrial. Se diversificó la producción agrícola, se modificó cuantitativamente y cualitativamente la industria, dando como resultado el desarrollo de la industria fabril. Se legisló a favor del desarrollo industrial, lo que motivó la participación de los capitales acumulados a través del comercio y la industria.

Actualmente, la industria a nivel mundial es una de las actividades productivas más dinámicas del proceso económico y por su efecto multiplicador en la generación de riqueza, principalmente a través de empleo con mayor calificación y de mejor calidad, contribuye a acelerar el crecimiento de los países y también a incrementar el bienestar de la población. La industrialización de un país es un modelo económico que ha demostrado su efectividad para sacarlo adelante, con la ventaja de que ahora se cuenta con tecnología que permite avanzar con mayor celeridad.

La obligación para el Estado de contribuir al desarrollo del país, esta establecida en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala que estipula que es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

En Guatemala existen antecedentes desde el año 1947 de planes que promueven el fomento industrial y la creación de incentivos fiscales al desarrollo de dicha actividad.

El 21 de noviembre de 1947 se emite el Decreto 459 por el Congreso de la República de Guatemala; por medio del cual se declara de urgencia nacional el establecimiento y desarrollo de industrias que aprovecharan los recursos

materiales y humanos del país, para así abastecer eficientemente el mercado interno y externo. Esta legislación introducía una serie de cambios estructurales con el objeto que permitieran en el menor tiempo posible abolir las relaciones precapitalistas de producción y avanzar en el camino de un desarrollo capitalista independiente.

En septiembre de 1959 se emitió el Decreto 1317 “Ley de Fomento Industrial”, constituyó una serie de pretextos para eliminar las restricciones que el Decreto 459 imponía al capital extranjero, permitiendo el ingreso de éste sin ninguna limitación, con lo que el proceso de industrialización se hizo independiente. En ninguno de sus artículos se hace referencia de cómo se regularía la inversión extranjera en este sector, así mismo desapareció el énfasis puesto por la anterior ley en cuanto al aprovechamiento de los recursos del país y por el contrario amplió los incentivos en materia de franquicia a las importaciones.

El 31 de julio de 1962 surge el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, cobra vigencia el 23 de marzo de 1969 y su reglamento el 1 de septiembre de 1971, derogó las leyes de fomento industrial y estableció una política uniforme centroamericana de incentivos fiscales y desarrollo industrial, en cuanto al establecimiento o la ampliación de industrias manufactureras que contribuyen de manera efectiva al desarrollo de la región, también este convenio pretendió dar una orientación de estímulo a las empresas, siendo mayor para las empresas industriales productoras de bienes de capital y de materias primas o consumidoras de por lo menos el 50% de materiales de origen regional, dando estímulo menor a aquellas industrias que participan en forma modesta en el desarrollo industrial.

El 15 de mayo de 1979 se emitió el Decreto 24-79, Ley de Fomento para la Descentralización Industrial, la cual fue creada con el objeto de promover el establecimiento de nuevas industrias fuera del departamento de Guatemala y

que contribuyeron a impulsar el desarrollo regional, incluyendo objetivos como aprovechar las materias primas de las diferentes regiones, fortalecer el mercado interno y aumentar las exportaciones.

El 12 de junio de 1979 se emite el Decreto 30-79, Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación, que fue creada con el objeto de favorecer el establecimiento de empresas que promuevan y se dediquen a la exportación de bienes, a efecto de permitir una mayor utilización de fuerza de trabajo nacional, mediante la creación de fuentes de trabajo, materias primas nacionales, ingresos de divisas y otros. Esta Ley fue derogada por el Decreto 80-82 Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación, cuyo objeto principal fue favorecer el establecimiento de empresas dedicadas a la exportación y crear nuevas fuentes de trabajo.

En el año 1984, se emite el Decreto 21-84 Ley de Incentivos a las empresas Industriales de Exportación, que derogó el Decreto 21-82, dicha ley otorgaba todos los beneficios del Decreto Ley 80-82, adicionando como principales avances, el que además de las empresas industriales de exportación total fuera de Centroamérica, también podían incorporarse a la calificación y gozar de sus beneficios, las empresas industriales de exportación parcial fuera de Centroamérica.

De la derogatoria del Decreto 21-84, surge la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89 del Congreso de la República, tema del que nos interesa tratar en el desarrollo de la investigación, la cual fue creada al amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala, que ordena al Estado promover el desarrollo ordenado del comercio exterior del país, para crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

1.2. ANÁLISIS DEL DECRETO 29-89 LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA Y SU REGLAMENTO.

1.2.1. Generalidades:

La Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, fue creada con el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, como una necesidad del Estado de promocionar el desarrollo ordenado y eficiente del comercio exterior del país, así como de crear las condiciones adecuadas para la inversión de capitales nacionales y extranjeros, con el objeto de promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, con destino a países fuera del área centroamericana, situación que fue ampliada al área centroamericana con las reformas efectuadas al Decreto Número 29-89, mediante el Decreto Número 38-04 con vigencia a partir del 6 de enero del 2005, especificando que las mercancías deben ser para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrara productos de acuerdo a las condiciones convenidas.

Cabe mencionar que uno de los objetivos del Decreto Número 29-89 es el de regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo o de Exportación de Componente Agregado Nacional Total, los cuales consisten, el primero en un régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero nacional, mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a la exportación en forma de productos terminados, sin que queden sujetos a los derechos arancelarios e impuestos de importación, el segundo es un régimen orientado a la producción o ensamble de mercancías destinadas a la exportación

utilizando en su totalidad insumos y materias primas nacionales y/o nacionalizadas.

Cabe señalar que en la mayoría de países el Estado exige a las personas individuales o jurídicas que obtienen rentas o ingresos de las actividades que realizan, a que entreguen una prestación obligatoria, en dinero o en especie, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Esta prestación en términos generales es llamada tributo.

Para que cumpla con el objetivo para el cual fue creada la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, contenida en el Decreto Número 29-89, otorga a las empresas exportadoras el beneficio de no pagar estos tributos. Este concepto es definido de la siguiente manera:

- **Beneficios Tributarios:**

Bonificaciones o exenciones que la ley concede sobre las cantidades que el Estado devengaría por distintos conceptos tributarios. (10:47)

Son circunstancias objetivas o subjetivas que neutralizan los efectos normales de la configuración del hecho imponible, de suerte que aunque esté configurado, no nace la obligación tributaria, o nace por un importe menor o por un plazo mas largo, etc. (10:47)

Por lo general las exenciones y los beneficios fiscales son otorgados obedeciendo a razones de política económica, políticas en general, sociales, etc.

- **Incentivo:**

Aliciente o estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos tributos que se conceden a los sujetos pasivos, para promover la realización de determinadas actividades de interés público por el Estado.

“Los incentivos consisten en la liberación temporaria (total o parcial) de tributos, o en el diferimiento de su pago o en la admisión de ciertas deducciones o rebajas, respecto de la base imponible determinada según las reglas generales o ventajas para quienes realicen inversiones o emprendan actividades a la que el Estado pretende promocionar”. (10:47)

Diferencia entre Exenciones e Incentivo:

Las exenciones pueden ser establecidas por razón del objeto o del sujeto que obtiene las ganancias, los incentivos en cambio son importes que se les resta al monto bruto o al neto de la ganancia a fin de establecer la base imponible.

En pocas palabras, una exención nace con la Ley, toda vez que ésta considera a un sujeto pasivo o determinada actividad fuera del pago del impuesto en ella establecida, mientras que un incentivo que se presenta por medio de deducciones, obliga al sujeto pasivo al pago del impuesto, sin embargo se le otorga el derecho de efectuar deducciones a su renta imponible, para que la carga tributaria sea menor.

- **Exención:**

Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.

Uno de los principios básicos que menciona el Decreto 29-89, es el campo de aplicación de los beneficios; el cual se extiende a personas individuales o bien personas jurídicas, que desarrollan su actividad por medio de una empresa mercantil. La legislación guatemalteca define el término empresa de la siguiente manera:

Empresa Mercantil:

Se entiende como empresa mercantil, el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. (4:134)

Es la unidad productiva propiedad de personas individuales o jurídicas constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. (5:2)

Además de ser una empresa legalmente constituida en la República de Guatemala, para poder gozar de los beneficios e incentivos fiscales que otorga el Decreto 29-89, su actividad principal es la producción, transformación o ensamble de bienes destinados a la exportación o reexportación al exterior. La legislación tributaria, también define lo que debe entenderse como venta, venta al exterior o exportación y reexportación, de la siguiente manera:

Venta:

Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo. (6:2)

Exportación:

Salida del territorio aduanero nacional, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior. (6:2)

Reexportación:

Es la exportación de mercancías importadas que no han sufrido una transformación sustancial. (5:3)

Es importante recalcar que el Decreto 29-89 establece que su campo de aplicación se extiende a aquellas empresas exportadoras, dentro del marco de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, entendiéndose este, como se dijo anteriormente, como el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero nacional, mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación en forma de productos terminados, sin que aquellas queden sujetas a derechos arancelarios e impuestos de importación.

Generalmente la producción de una empresa agrícola es objeto del Régimen de Perfeccionamiento Activo denominado Régimen de Admisión Temporal, definido en el Decreto 29-89, como aquel que permite recibir dentro del territorio

aduanero nacional, con suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.

Derivado de lo anterior una empresa agrícola es generalmente calificada como exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, de tal manera que en el transcurso de la investigación, se mencionará específicamente lo relacionado a ese régimen de perfeccionamiento activo.

Se entenderá por actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, aquella orientada a la producción de bienes que se destinen a la exportación o reexportación, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente mediante fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica por este tipo de operaciones. (5:4)

1.2.2. Creación y Obligaciones Legales de una Empresa Exportadora de Semillas, amparada Bajo el Régimen del Decreto 29-89.

Como se mencionó anteriormente el objeto de la creación del Decreto No. 29-89 es el fomento de la actividad exportadora y de maquila, por lo general esta actividad es realizada por personas individuales o bien personas jurídicas por medio de una empresa mercantil, debidamente constituida según las leyes de Guatemala. Sin embargo es importante aclarar que no existe limitante para que personas individuales o bien otro tipo de entidades puedan efectuar exportaciones.

1.2.2.1. Aspectos Mercantiles:

Empresas Mercantiles:

Empresa es la unidad económica que contando con los elementos materiales y/o económicos y sujetándose a las normas legales establecidas por el Derecho Mercantil de cada país, se organiza con el objeto de llevar a cabo la producción de bienes y servicios con el objeto de obtener los máximos beneficios a los menores costos, según el principio de racionalidad del empresario.

Como ya se definió anteriormente según el Código de Comercio de Guatemala, Empresa Mercantil es el conjunto de trabajo, elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.

Elementos de la Empresa Mercantil:

Elemento Personal

Persona Individual:

La persona física es el empresario individual, que realiza en nombre propio y por medio de una empresa, una actividad comercial, industrial o profesional. Es el propietario el que ejerce un control total de la empresa, dirige personalmente su gestión y responde de las deudas contraídas frente a terceros con todos sus bienes y derechos, sin que exista diferencia entre su patrimonio mercantil y su patrimonio personal.

El empresario individual debe ser mayor de edad, tener plena capacidad jurídica y, por tanto, la libre disposición de bienes, y ejercer, por cuenta propia y de forma habitual, una actividad empresarial. La elección de esta forma jurídica puede estar justificada por motivos fiscales y por la simplicidad en su constitución y obligaciones formales, pero como contrapartida se encuentra el alto riesgo que conlleva para el empresario en virtud que sus bienes personales responden de las deudas contraídas en el ejercicio de su actividad empresarial. Las personas individuales que ejercen actividad mercantil están obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, excepto cuando ejercen una profesión liberal, desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares y los que desarrollan una actividad artesanal.

Las personas jurídicas:

La constitución de una sociedad o una persona jurídica parte de la existencia de que una o más personas, dependiendo del tipo de sociedad, quien o quienes, en virtud de un contrato fundacional, se comprometen a poner en común patrimonio o trabajo para el ejercicio de una actividad empresarial.

En Guatemala las sociedades mercantiles son personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las siguientes formas:

- Sociedad Colectiva
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad en Comandita por Acciones
- Sociedad Anónima

Elemento Patrimonial de la Sociedad Mercantil:

Al inicio de la sociedad, los conceptos de patrimonio social y capital social, son equivalentes. Sin embargo, la medida que la sociedad realiza sus operaciones se establece la diferencia entre los mismos.

El patrimonio social, está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la sociedad y se modifica constantemente, según el éxito o el fracaso de la actividad mercantil que realiza la misma.

El Capital Social, está constituido por la suma del valor de las aportaciones de los socios o por la suma del valor nominal de las acciones en que está dividido el capital, dependiendo el tipo de sociedad mercantil que se funde.

Elemento Formal de la Sociedad Mercantil

Consiste en que la sociedad mercantil debe constituirse en escritura pública como requisito esencial para su existencia, ello implica que es un contrato solemne, a diferencia de la generalidad de contratos mercantiles.

Además, toda modificación que se haga a la sociedad, debe constar en escritura pública, siendo éstas: Prórroga de plazo, Aumento de Capital, reducción del Capital, Cambio de Razón o Denominación Social, Disolución, Fusión o Transformación de la Sociedad.

Personalidad Jurídica:

Se entiende por personalidad jurídica aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, capacidad suficiente para contraer

obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

La personalidad jurídica, no coincide necesariamente con el espacio de la persona física, sino que es más amplio y permite actuaciones con plena validez jurídica a las entidades formadas por conjuntos de personas o empresas.

“Artículo 14. Personalidad Jurídica. La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados. “ (4:10)

La forma jurídica de una empresa debe ser la más adecuada a la actividad que se pretende desarrollar a través de ella, valorando factores entre otros, el número de socios que van a constituir la, el capital social, las obligaciones fiscales, la responsabilidad frente a terceros y los trámites legales que son necesarios para su constitución. Así, al crear una empresa debe decidirse, en primer lugar, si quien va a ostentar la titularidad de la misma va a ser una persona física (o empresario individual) o una persona jurídica, y dentro de ésta, el tipo de sociedad que se considera más conveniente para cumplir el fin o el objetivo de la sociedad.

Inscripción en el Registro Mercantil:

El testimonio de la escritura constitutiva, el de ampliación y sus modificaciones, deberá inscribirse en el Registro Mercantil, y para el efecto deben llenar los requisitos siguientes:

1. Formulario de solicitud de sociedad mercantil, el cual debe ser debidamente llenado con todos los datos que se solicitan en el mismo y que se obtienen de la escritura constitutiva.
2. Adjuntar fotocopia legalizada del testimonio de escritura constitutiva de la sociedad.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, según arancel del Registro Mercantil. Este pago se calcula sobre el capital autorizado.

Inscripción Legal como una empresa Exportadora:

Además de estar constituida como una empresa mercantil, para poder exportar se debe inscribir como una empresa exportadora en la Ventanilla Única para las exportaciones –VUPE- de la Gremial de Exportadores, quien le otorgará un código que lo identificará en el transcurso de su actividad.

El procedimiento a seguir es:

- ✓ Se debe llenar la solicitud de código de exportador.
 - En esta solicitud la empresa debe consignar sus datos generales, así como la actividad principal a la cual se dedica.
- ✓ A dicha solicitud se debe adjuntar la fotocopia simple de los siguientes documentos:
 - Patente de comercio de empresa.
 - Patente de comercio de sociedad.
 - Nombramiento de representante legal inscrito en el Registro Mercantil.
 - Constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado.

- Cédula o pasaporte del representante legal.
- Evidencia de facturas impresas. Para comprobar este extremo se presenta una factura anulada de la empresa.

Actualmente este procedimiento se realizara por la Ventanilla Única para las Exportaciones –VUPE- de la Gremial de Exportadores de una manera ágil, otorgando dicha institución el código de exportador en el mismo momento de efectuar la solicitud.

1.2.2.2. Principales Obligaciones Tributarias de una Empresa Mercantil

1.2.2.2.1. Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria

En el artículo 120 del decreto 6-91 Código Tributario, se establece que todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria antes de iniciar actividades afectas.

Procedimientos de inscripción ante la SAT:

Los trámites que se deben realizar ante la Superintendencia de Administración Tributaria son:

- Para obtener el numero de identificación tributaria (NIT), e incorporación a los diferentes impuestos.
- ✓ Presentar el formulario de Inscripción y Actualización de información de contribuyentes en el Registro Tributario Unificado.

- ✓ Adjuntar al formulario Certificación de Inscripción provisional en el Registro Mercantil u original de la Patente de Comercio y primer testimonio de la Escritura de Constitución con inscripción definitiva.
- ✓ Adjuntar al formulario fotocopia simple o legalizada del Nombramiento del Representante Legal de la sociedad debidamente inscrito en el Registro Mercantil y copia de cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.

1.2.2.2. Autorización de Libros y Documentos Legales.

- Posteriormente de obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT) de acuerdo a lo descrito anteriormente se procede a la realizar la solicitud para la autorización de impresión y uso de documentos, facturas comerciales, facturas especiales, notas de crédito y de débito, constancias de adquisición de insumos de producción local (cuando proceda).
- Habilitación de los libros contables principales y auxiliares y libros del Impuesto al Valor Agregado.

1.2.2.2.3. Obligación de presentación de declaraciones.

Una empresa mercantil debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, esta obligada a la presentación de las declaraciones de cada impuesto, según el régimen de tributación elegido.

Si mencionamos las principales declaraciones de una empresa que se encuentra acogida al Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, éstas son :

- Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Jurada Trimestral del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Jurada Mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros.
- Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- Declaración del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007).

Si mencionamos las principales declaraciones de una empresa que se encuentra acogida al Régimen General del Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, éstas son :

- Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Jurada Mensual del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Jurada Mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros.
- Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado.

1.2.2.3. Obligaciones Especificas Según el Decreto 29-89:

1.2.2.3.1. Incorporación al Régimen del Decreto Número 29-89.

Para que una empresa pueda calificarse al amparo del Decreto Número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y gozar de los beneficios que se otorgan, se debe presentar una solicitud de calificación a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, acompañando un informe técnico económico firmado por el Representante legal o propietario de la empresa.

El Informe técnico económico es un estudio que refleja las proyecciones técnicas, económicas y financieras de la empresa y su impacto en la economía nacional, además de constituirse en el soporte técnico para la evaluación, dictamen y autorización del Ministerio de Economía. Así mismo el informe técnico económico es un instrumento de respaldo para las entidades designadas por el Ministerio de Economía para supervisar las operaciones de importación, previas a tener la resolución de autorización y es el documento de referencia para el estudio de impacto ambiental. (12:25)

Componentes del Estudio o Informe Técnico Económico

- ✓ Información Legal de la Empresa.
- ✓ Información Técnica
- ✓ Proyecciones Financieras
- ✓ Información Económica
- ✓ Beneficios Solicitados

a) Información legal de la empresa:

1. Nombre de la empresa.
2. Nombre de la entidad propietaria de la empresa.
3. Número de Identificación Tributaria –NIT-.
4. Datos del Representante Legal.
5. Ubicación de la planta y oficinas administrativas.
6. Dirección para recibir notificaciones.
7. Dirección electrónica de la empresa.
8. Calificación que solicita y Régimen.
9. Origen de la Inversión.

b) Información Técnica

- Actividad que realizará la empresa.
- Descripción del proceso de producción.
- Capacidad instalada y aprovechada por producto.
- Valor de la producción con sus respectivas ventas.
- Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo.
- Maquinaria y equipo a importar.

c) Información Económica

La información económica son proyecciones financieras que se realizan para el primer año de operaciones de la empresa o bien se toma como base el último ejercicio fiscal en el caso que la empresa ya se encuentre operando. Las mismas consisten en:

- Estados Financieros proyectados .

- Plan global de inversiones (desglosado).
 - Maquinaria y Equipo
 - Vehículos
 - Mobiliario
 - Herramientas
 - Capital de Trabajo

Así mismo la información económica también permite evaluar el impacto de las operaciones de la empresa en la economía nacional, por lo que deberá informarse también sobre la estructura ocupacional, cálculo del Valor Agregado, el Sacrificio Fiscal y el Beneficio en la Balanza de Pagos.

- Estructura ocupacional.
 - Se debe mostrar el número de trabajadores que se emplean en la empresa, clasificados según tipo de puesto.
 - Se muestra también los salarios promedios de cada puesto de trabajo, con sus respectivas prestaciones de ley.

- Valor económico agregado a costo de factores y precios de mercado.
 Este indicador económica, cuantifica el efecto multiplicador de las operaciones de la empresa en la actividad económica en general. Se puede calcular por medio del pago a factores de la producción o por el método de gasto.

- Beneficio neto en balanza de pagos.
 Este indicador muestra el ingreso de divisas que generará la empresa, con base en sus exportaciones a terceros mercados. Su cálculo se encuentra en

función del Programa de Producción y Ventas estimado para el primer año de operaciones.

- Sacrificio Fiscal y Beneficios Solicitados.

Cuantifica el monto de los impuestos que el Estado dejará de percibir, en concepto de los incentivos fiscales que otorga la ley. El representante legal, encargado de firmar el Estudio Económico, respaldará la solicitud de la empresa, en cuanto a los beneficios solicitados.

- Exoneración de ISR por 10 años sobre los ingresos provenientes de la exportación.
- Exoneración de DAI e IVA en importaciones de maquinaria y equipo.
- Suspensión temporal de DAI e IVA sobre importaciones de materia prima.

- Fecha de inicio de operaciones de exportación.

Adicionalmente deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- Fotocopia legalizada del Testimonio, debidamente registrado, de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad y sus modificaciones si las hubiere, en el caso que el titular de la empresa sea una persona jurídica.
- Fotocopia legalizada del nombramiento de Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil, o fotocopia legalizada de la cédula de vecindad, en caso sea una empresa propiedad de una persona individual.
- Fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado del titular de la empresa; y
- Fotocopia legalizada de la patente de comercio de la empresa.

Se debe indicar los documentos que se adjunta y además dicho documento debe estar firmado por el propietario o representante legal, quien debe firmar cada hoja del documento.

Presentada la solicitud de calificación, la Dirección de Política Industrial dictaminará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma. (5:8)

El Ministerio de Economía, con base en el dictamen, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la calificación solicitada, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha del dictamen. En dicha resolución, se remitirá copia a la Dirección General de Aduanas. (5:8)

❖ *A continuación un Ejemplo de Resolución de Calificación, como exportador bajo el Régimen de Admisión Temporal del Decreto 29-89.*



MINISTERIO DE ECONOMIA
8ª. Avenida 10-43 zona 1
Guatemala, C.A.

NUM: _____
REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA VIERNES VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SIENDO LAS ONCE HORAS, EN LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, NOTIFIQUE A. EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA RESOLUCION No. UN MIL CUARENTA Y CINCO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL POR MEDIO DE UNA COPIA LITERAL QUE DICHA RESOLUCIÓN ENTREGUE A : ESTEBAN GUTIERREZ CON CEDULA No. DE ORDEN A GUION UNO, Y DE REGISTRO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, QUE DE ENTERADO Y PARA SU LEGAL CONSTANCIA, SI FIRMO.

DOY FE.

F. _____
ENTERADO

F. _____
OFICIAL NOTIFICADOR



MINISTERIO DE ECONOMIA
8ª. Avenida 10-43 zona 1
Guatemala, C.A.

NUM: _____
REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala, 3 JULIO 2001

ASUNTO: EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA, solicita calificación de **EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL** al amparo de las disposiciones del Decreto 29-89 del Congreso de la República (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila).

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante la Dirección de Política Industrial de este Ministerio el veintitrés (23) de octubre del dos mil uno (2001), por la señorita MARLENY YESENIA CABRERA BRAN, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA, en la que requiere que, con base en el Decreto 29-89 y su Reglamento, se califique a la EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA, propiedad de su representada, cuyas oficinas administrativas se localizan en Avenida Reforma 8-60 Zona 9, Edificio Galerías Reforma, Guatemala, y la planta agroindustrial en La Gomera, Escuintla, como EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, para dedicarse a la siembra y cultivo de semillas agrícolas de diversos productos, para su exportación a países fuera del territorio guatemalteco. CONSIDERANDO que se ha cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y que la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía se pronunció favorablemente en dictamen número mil noventa y seis



MINISTERIO DE ECONOMIA
8ª. Avenida 10-43 zona 1
Guatemala, C.A.

NUM: _____
REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

“A” guión dos mil uno (1096 “A”—2001) de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil uno (2001). POR TANTO: Este Ministerio, con fundamento en los Artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 43, y 46 del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; 3, 4, 9, 17 y 18 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de agosto de 1,989, **RESUELVE: 1) CALIFICAR** a la empresa **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA** propiedad de **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio fiscal en Avenida Edificio Galerías Reforma 8-60, Zona 9, Guatemala y número de identificación tributaria 10000001-0, como **EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**, para que se dedique a la exportación a países fuera del territorio guatemalteco, de los productos que se describen en Anexo 1. II) En consecuencia la empresa gozará de los beneficios siguientes: a) Exoneración total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al Valor Agregado (IVA), para la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, detallados en Anexo II. b) Suspensión temporal hasta por un año del pago de derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos, que se detallan en Anexo III. c) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta por las utilidades provenientes de la exportación fuera del territorio guatemalteco, por el plazo de diez años, contados a partir del ejercicio impositivo siguiente al de la fecha de notificación de esta Resolución. d) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación. III) Los beneficios otorgados en el numeral II), a excepción del contemplado en el inciso c), surtirán sus efectos a partir del veintitrés (23) de octubre del dos mil uno (2001), fecha en que fue presentada la



MINISTERIO DE ECONOMIA
8ª. Avenida 10-43 zona 1
Guatemala, C.A.

NUM: _____
REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

solicitud a la Dirección de Política Industrial. IV) **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA**, como calificada, queda sujeta a las obligaciones siguientes: a) Encontrarse produciendo para la exportación a partir del treinta y uno de marzo del dos mil dos (2002). b) Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, Declaración Jurada e Inventario Perpetuo de las materias primas ingresadas temporalmente, a la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- copia sellada por ésta, a la Dirección de Política Industrial. c) Presentar a la Dirección de Política Industrial, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada año la boleta de actualización de información de empresas amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la República. d) Mantener registros contables y un sistema de inventario perpetuo de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en los productos que se exporten o reexporten con el objeto que la Intendencia de Recaudación y Gestión de la superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y El Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, puedan ejercer los controles respectivos, e) Presentar a la Dirección de Política Industrial, la Resolución emitida por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONPMA), así como la Constancia de Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, mismas que fueron requeridas en el proceso de Calificación. f) Las demás obligaciones estipuladas en el artículo 33 del Decreto 29-89 y en las demás leyes aplicables. V) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, así como las infracciones al Decreto número 29- 9 del Congreso de la República y a su Reglamento especialmente las de carácter laboral, darán lugar sanciones que la Ley estipule. VI) Para efectos de la tipificación de los beneficios fiscales, la beneficiaria deberá acreditar esta Resolución ante las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT—, dentro del plazo de treinta



MINISTERIO DE ECONOMIA
8ª. Avenida 10-43 zona 1
Guatemala, C.A.

NUM: _____
REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

(30) días contados a partir de la fecha de su notificación. **NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** a la Intendencia de Aduanas, e Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria —SAT- y a la Dirección de Política Industrial para los efectos legales procedentes en su oportunidad archívese.

Arturo Montenegro
Ministro de Economía

Carlos González
Viceministro de Economía

El infrascrito Secretario del Ministerio de Economía
C E R T I F I C A: que la presente es copia fiel y
exacta de su original.

GUATEMALA, **3 DICIEMBRE 2 001**

1.2.2.3.2. Constitución de Garantía.

Garantía o Fianza:

Es el documento que se emite a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, por exportadores o instituciones financieras; para garantizar el monto de los derechos arancelarios, el Impuesto al Valor Agregado o en su caso un porcentaje sobre el que se garantizarán los mismos, de las mercancías ingresadas en Admisión Temporal al amparo del Decreto 29-89.

Posteriormente a la calificación de la empresa en el Régimen del Decreto Número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila por el Ministerio de Economía, se deberá constituir una garantía por la totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, la cual está establecida en el artículo 27 inciso a) del Decreto Número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

“La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco de la manera siguiente:

a) Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante constitución de fianza; garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales, y que constituyen fianza específica para este tipo de operaciones. (...)” (5:9)

En la garantía específica la empresa es la única responsable ante la Administración Tributaria por los impuestos dejados en suspenso temporalmente.

Para constituir la debe solicitar la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria quien resolverá en un plazo de ochos días posteriores a la fecha de la recepción de la solicitud. Posteriormente se debe comprar una fianza a la institución aseguradora o afianzadora, la cual deberá registrar y activar en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo para habilitar su cuenta corriente.

Así mismo podrá constituirse la garantía a través de Almacén General de Depósito, lo que consiste en un servicio de fianza otorgado por la Almacenadora a las empresas amparadas bajo el Decreto 29-89, para garantizar al fisco los impuestos dejados en suspenso temporalmente, hasta el momento de la exportación de las materias primas ya transformadas con destino a cualquier país.

❖ *A continuación Ejemplo de Solicitud ante la Superintendencia de Administración Tributaria para constituir fianza para importar bajo el Decreto 29-89.*

Señor

Intendente de Aduanas

Superintendencia de Administración Tributaria

Su Despacho

ASUNTO: Solicitud de constitución de fianza.

Marleny Yesenia Cabrera Bran, mayor de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, actuando en calidad de Representante Legal por mandato de la entidad **EMPRESA PRODUCTORA SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria 10000001-0, señalando para recibir notificaciones en la Avenida Reforma, 8-60 zona 9, Edificio Galerías Reforma, Ciudad de Guatemala, comparezco atentamente ante esa institución, y.

EXPONGO:

La Empresa Productora de Semillas, S.A., propiedad de Empresa Productora de Semillas, S.A., fue calificada como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República, mediante resolución del Ministerio de Economía No. 120254, emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, el 30 de julio del 2001, para dedicarse al proceso de siembra y cultivo de semillas agrícolas, para su exportación directa a mercados fuera del territorio nacional.

De acuerdo con la resolución de calificación, a la fecha se encuentra exportado bajo el régimen ED, pero necesita iniciar sus operaciones de importación de insumos bajo el régimen de admisión temporal al amparo del Decreto 29-89 del Congreso, por lo que es necesario que la empresa inicie el trámite de autorización de constitución de garantía ante la Administración Tributaria, para

respaldar los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, que generarán las importaciones de Materia Prima, que la empresa realizará al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Según las proyecciones de la empresa, el monto total de la fianza es de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) equivalente a un diez por ciento (10%) de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) de derechos arancelarios de Impuesto al Valor Agregado IVA, que ocasionarían las importaciones de la materia prima que será ingresada al país en admisión temporal.

Al respecto el Artículo 27 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila establece:

“La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco de la manera siguiente:

- a) Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas (Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica, para este tipo de operaciones...”

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 7, 12 y 27 del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y 45 de su Reglamento.

SOLICITO

Que la Empresa Productora de Semillas, S.A., propiedad de la entidad Empresa Productora de Semillas, S.A., se le conceda autorización para constituir fianza a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, por un monto total de Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00) equivalente al 10% de Quinientos mil Quetzales (Q.500,000.00) de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales de empaque, envases y etiquetas que ingresarán al territorio aduanero nacional bajo el régimen de admisión temporal, para desarrollar su proceso productivo al amparo de su calificación como Exportadora Bajo el Régimen de Admisión Temporal, de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano sus buenos oficios, aprovecha la oportunidad para suscribirme de usted, atentamente,

Marleny Yesenia Cabrera Bran

Representante Legal

❖ A continuación Ejemplo de Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria para constituir fianza para importar bajo el Decreto 29-89.



EXPEDIENTE 2004-49-02-02-00004567

RESOLUCIÓN 2004-02-02-0005987

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, 3 de junio del dos mil cuatro.

ASUNTO: **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.** NIT 10000001-0, a través de su representante legal, Marleny Yesenia Cabrera Bran, solicita Constitución de Fianza por un monto de Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00) para garantizar el ciento por ciento del monto de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de constitución de fianza al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República, y, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 literal a) del Decreto número 29-89 del congreso de la República (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila); permite que la totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado de las mercancías que ingresan al amparo del citado Decreto sean garantizadas mediante la constitución de fianza. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 45 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 533-89 (Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila), en su parte conducente dice que cuando se constituya fianza, la misma será a favor del Ministerio de Finanzas Públicas (atribución que hoy compete a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT), emitida por una

afianzadora autorizada por la Superintendencia de Bancos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 943-90 (Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento) establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas (atribución que hoy compete a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT) permitirá que las garantías referidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 anteriores, puedan constituirse por un monto no menor del dos por ciento (2%) ni mayor del diez por ciento (10%) del total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las mercancías importadas durante el año anterior, en el entendido que tal porcentaje garantizará el ciento por ciento (100%) del monto de tales tributos ...” **CONSIDERADO:** Que la entidad denominada Empresa Productora de Semillas, S.A., fue calificada como Exportadora bajo el régimen de admisión temporal, mediante Resolución número 120254, emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. La cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala. **POR TANTO:** **esta Intendencia de Aduanas**, con base a lo considerado, leyes citadas y con fundamento en el artículo 24., inciso j) del Acuerdo 2-98 del Directorio (Reglamento de la SAT). **RESUELVE: I) AUTORIZAR** a favor de la entidad denominada **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.**, NIT 10000001-0, a través de su representante legal, Marleny Yesenia Cabrera Bran, la **CONSTITUCION DE FIANZA**, emitida por afianzadora autorizada para operar por la Superintendencia de Bancos, **POR UN MONTO DE CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00)**, para garantizar el ciento por ciento del monto de los Derechos Arancelarios a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- **II)** Las condiciones a que debe sujetarse la fianza son las siguientes:

- a) La fianza deberá designar como beneficiario a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

- b) El fiador se obliga mancomunada y solidariamente con el deudor para responder por todas las obligaciones que se deriven de la mercancía importada temporalmente y que no sea reexportada.
- c) El fiador renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al procedimiento económico coactivo que se promueva en caso de insolvencia de su fiador, para atender las obligaciones que la fianza contratada garantiza.
- d) La vigencia de la fianza será por UN (1) AÑO, debiéndose prorrogar anualmente y estará vigente hasta que la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, extienda el finiquito a favor del fiado, entregando la misma en la Delegación de la Intendencia de Recaudación y Gestión en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.
- e) Queda entendido que si se sobrecarga el moto de los derechos suspendidos con cargo a la fianza, no se le permitirá bajo ningún concepto cualquier otra importación.
- f) Esta fianza deberá estar constituida con cláusula especial y específica sobre las obligaciones garantizadas, el monto y circunstancias de la garantía y condición resolutive expresa para hacerla a efectivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1278 del Código Civil, si el fiado no hubiere cumplido con las condiciones establecidas en la presente resolución y con la condición resolutive que el mismo contrato de fianza deberá contener, la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT- quedará facultada para iniciar la solicitud extrajudicial de pago en la forma señalada en e artículo 172 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, reformado por el artículo 26 del Decreto número 03-04 del Congreso de la República, no siendo

necesario conforme a la citada norma, recurrir al arbitraje. Vencido el plazo indicado en el artículo 172 del Código Tributario, si hubiera negativa de pago, la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, quedará en libertad de iniciar Juicio Económico Coactivo en contra de la Afianzadora para hacer efectivo el monto de la fianza, siendo Título Ejecutivo suficiente, la póliza que contenga la fianza en la que se garantiza el pago de adeudos tributarios o Derechos Arancelarios a favor de la Administración Tributaria, conforme al numeral 4 del citado artículo 172 del Código Tributario.

III) **NOTIFIQUESE** a la parte interesada en el lugar señalado para recibir notificaciones la Avenida Reforma, 8-60 zona 9, Edificio Galerías Reforma, Ciudad de Guatemala y posteriormente trasládese a la **DELEGACION DE LA INTENDENCIA DE RECAUDACION Y GESTION EN LA OFICINA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**, para su conocimiento y efectos procedentes.

Licenciado José María Prado Romero
Intendente de Aduanas

1.2.2.3.3. Presentación de declaraciones.

➤ Declaración Jurada Mensual de Inventario Perpetuo

La empresa tiene la obligación de presentar ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento activo del Ministerio de Economía, la Declaración Jurada Mensual de Inventario Perpetuo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. En dicha declaración se informa sobre los movimientos de ingresos y egresos de materia prima u otros que existieron durante un mes calendario. Se debe presentar durante los 20 días del mes calendario siguiente al período declarado ya sea directamente en las oficinas de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo OPA- o por medios electrónicos.

También es importante señalar que la falta de presentación de la misma puede ser sancionado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 94, numeral 9, del Código Tributario con una multa de Q.30.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q.600.00.

➤ Solicitud de Descargo de Cuenta Corriente.

Esta solicitud se presenta con el objeto que la Intendencia de Aduanas haga efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, en la misma se comprueba que las mercancías admitidas o internadas en el territorio aduanero nacional temporalmente han sido reexportadas. Dicha Institución hace efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, después de comprobar dicho extremo.

La solicitud se debe presentar dentro del plazo de los 45 días posteriores a la fecha de presentación de la Declaración de Exportación, la reexportación o del Formulario Aduanero Único Centroamericano –FAUCA-. En caso que la solicitud respectiva no se presente dentro del plazo antes señalado, se deberá pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria una multa equivalente en quetzales a \$US 100.00.

La obligación de la presentación de esta solicitud está contenida en los artículos 28 y 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus correspondientes reformas.

➤ **Boleta Anual para Actualización de Información**

La boleta estadística anual es un documento solicitado por el Ministerio de Economía, en la cual se requiere una serie de información de la empresa durante el año calendario. Entre los datos requeridos se encuentra:

1. Período informado.
2. Información General.
3. Ventas
4. Materia Prima, Maquinaria y Equipo.
5. Producción.
6. Subcontratación para maquilado.
7. Personal Empleado y Salarios.
8. Activos fijos, según el último balance.
9. Inversión.
10. Información o sugerencias adicionales.

El objetivo de la presentación de esta boleta, además de actualizar a las empresas amparadas en el Régimen del Decreto Número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, es el de evaluar el desempeño de las empresas durante un período y verificar el cumplimiento de sus actividades y las operaciones realizadas durante el mismo.

La presentación de la misma es una obligación para las empresas calificadas, normadas por lo establecido en el artículo 33, inciso e) del Decreto Número 29-89, el cual establece:

“Artículo 33. Las empresas calificadas como exportadoras o de maquila bajo los Regímenes de Admisión Temporal y de Devolución de Derechos, deberán cumplir con lo siguiente:

d) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como permitir las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas, sean necesarias.” (5:11)

➤ **Reporte de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción emitidas y entregadas.**

Derivado de la reforma a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el Ministerio de Economía por medio del Acuerdo Gubernativo Número 4-2005, introduce las reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo Número 533-89, en estas reformas instituye las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción, para ser utilizadas como documento de control que facilite la actividad fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria, adicionando el artículo 30 “B” al Reglamento anterior.

En este cuerpo legal se establece la obligación de presentar un reporte de las constancias de adquisición de insumos de producción emitidas, estableciendo:

“Para fines del registro y control de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción, las entidades amparadas bajo el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto al Valor Agregado un reporte de dichas constancias emitidas, conforme al formulario que para el efecto proporcione la Administración Tributaria.” (3:11)

Es importante mencionar que el Acuerdo Gubernativo 4-2005, también establece la obligación de entregar las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a los proveedores locales por cada adquisición que se realice.

CAPITULO II

BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO 29-89.

Sabemos que el objetivo fundamental de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, es el de estimular, promover, desarrollar e incentivar la actividad exportadora y de maquila con el fin de crear la inversión de capitales nacionales y extranjeros

El marco legal tributario aplicable a este régimen se basa en otorgar a las personas que se incorporan en dicho régimen un aliciente o estímulo en forma de reducciones, exoneraciones y exenciones en el pago de ciertos tributos, los cuales de mencionan en este capítulo.

2.1. BENEFICIOS E INCENTIVOS SEGÚN EL DECRETO 29-89.

Es el Decreto Número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el que regula todo lo relacionado a esta actividad, en cuanto a regímenes, requisitos especiales exenciones y exoneraciones, beneficios, procedimientos aplicables, obligaciones legales entre otros.

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora o de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, gozarán de los beneficios siguientes:

2.1.1. Exoneración del Impuesto Sobre la Renta.

Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía. (5:5)

Una de las excepciones para la aplicación de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley es para las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten mercancías originadas en actividades de exportación y de maquila, cuando en su país de origen se otorga crédito por el impuesto sobre la renta que se pague en Guatemala.

- **Determinación del Impuesto Sobre la Renta y de la exoneración:**

El artículo 27 del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila establece que la determinación del impuesto sobre la Renta se realiza por parte de los contribuyentes calificados distribuyendo proporcionalmente el impuesto que corresponda a la totalidad de sus actividades entre la renta imponible propia de la actividad de exportación o de maquila y la renta imponible que corresponda a sus demás actividades.

2.1.2. Suspensión temporal de derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado en importaciones.

- ✓ Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre las

materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo. (5:5)

- ✓ Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes de1 vencimiento del mismo. (5:5)

- ✓ Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo. (5:5)

- ✓ Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía. (5:6)

- ✓ Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación. (5:6)

- ✓ Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica. (5:6)

2.1.3. Adquisición de Insumos de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado.

El 29 de diciembre del 2004, fue publicado en el Diario de Centroamérica el Decreto Número 38-04, que reformó la Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, con vigencia a partir del 6 de enero del año 2005, el artículo 20 de dicho decreto adiciona el artículo 36 ter a la Ley, dicho artículo establece entre otros beneficios el derecho de las empresas amparadas bajo este régimen, de adquirir insumos locales como no afectos al Impuesto al Valor Agregado.

“Artículo 36. ter. Se podrán trasladar mercancías introducidas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, entre beneficiarios del régimen para efectos de ensamble o transformación, quedando obligadas las empresas remitentes y receptoras a figurar en la declaración como coexportadores de la citada mercancía. Así mismo, se podrán adquirir insumos

de producción local para ser incorporados en el producto final, pudiendo las empresas productoras locales figurar como coexportadores. La adquisición de insumos locales no estará afectada al pago del Impuesto al Valor Agregado. (5:12)

Derivado de la reforma a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el Ministerio de Economía por medio del Acuerdo Gubernativo Número 4-2005, introduce las reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo Número 533-89, en estas reformas instituye las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción, para ser utilizadas como documento de control que facilite la actividad fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria, adicionando el artículo 30 “B” al Reglamento anterior. En dicho artículo se establecen aspectos importantes que regulan el procedimiento para la emisión de las constancias de adquisición de insumos de producción, que establece el artículo 36 ter de la Ley.

Entre estas regulaciones se encuentran las siguientes:

- ✓ Las personas propietarias de empresas que se encuentren calificadas bajo el amparo del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, deberán solicitar ante la Administración Tributaria la autorización para imprimir las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores locales.
- ✓ Están obligados a entregar las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a los proveedores locales por cada adquisición que se realice.
- ✓ Deberán presentar conjuntamente con la Declaración del Impuesto al Valor Agregado, un reporte de dichas constancias emitidas.

Además de las obligaciones que establece el Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila para las empresas

calificadas que emiten las constancias de adquisición de insumos de producción, también existen obligaciones que el proveedor debe cumplir:

- ✓ Están obligados a presentar ante la Administración Tributaria conjuntamente con la declaración de Impuesto al Valor Agregado, un reporte de las Constancias recibidas.
- ✓ Deben identificar en la factura que emiten el número y fecha de la resolución de la persona propietaria de la empresa calificada.

El objeto de las constancias de adquisición de insumos de producción es documentar la compraventa de insumos locales con el propósito que el proveedor que emita la respectiva factura, únicamente lo haga por el costo real del bien, sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de tratarse de un acto no afecto al referido impuesto, de tal forma que la emisión de la factura no produzca débito, ni otorgue derecho a crédito fiscal.

En la actualidad no existe un criterio claramente definido por la ley de lo que deba entenderse como Insumo de Producción, sin embargo el Acuerdo Gubernativo Número 4-2005 antes mencionado establece lo siguiente:

“Se entenderá por insumos de producción local, aquellos bienes materiales transformados a incorporarse directamente en el proceso de producción del bien que será destinado a la exportación o reexportación.” (3:11)

La Superintendencia de Administración Tributaria al pronunciarse sobre el procedimiento para la autorización, emisión y utilización de las constancias de adquisición de insumos de producción, con fecha 21 de abril del 2005 publica el Acuerdo de Directorio Número 09-2005, en el cual manifiesta que derivado de las nuevas reformas a este régimen es inevitable implementar una normativa interna

en la que se regule los aspectos, procedimentales para el efectivo control y aplicación de la constancia de adquisición de insumos de producción.

Este acuerdo Gubernativo establece que los propietarios de empresas calificadas al amparo del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, deben obtener la autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria para el uso de las constancias de Adquisición de Insumos de Producción, establecidas en el artículo 30B del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, con el objeto de documentar las compras de insumos locales que realicen a los productores nacionales,

Entre los requisitos que establece el Acuerdo de Directorio No. 9-2005, se encuentran:

1. Nombre del documento que se emite.
2. Numeración correlativa.
3. Razón o denominación social de la empresa.
4. Domicilio fiscal del emisor.
5. Nombre comercial de la empresa del emisor.
6. Domicilio comercial del emisor.
7. Número de Identificación Tributaria del emisor.
8. Número y fecha de la resolución en la que el emisor fue calificado al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29-89.
9. El rango de la numeración autorizada.
10. Número y fecha de emisión de la resolución de autorización de emisión de las constancias de Adquisición de Insumos de Producción y la leyenda “La presente no constituye constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado.

Estos requisitos deben estar preimpresos en cada documento.

Además de lo anterior, al emitirla se debe tener el cuidado de incluir:

1. Lugar y fecha de emisión del documento.
2. El nombre completo del proveedor si es persona individual o bien la razón o denominación social en el caso de ser persona jurídica.
3. Numero de Identificación Tributaria del proveedor.
4. Nombre comercial de la empresa del proveedor.
5. Descripción de la mercadería comprada.
6. El valor total de lo facturado.
7. Firma del propietario o representante legal del emisor.

2.2. BENEFICIOS E INCENTIVOS PARA UNA EMPRESA CALIFICADA EN EL DECRETO NUMERO 29-89 ESTABLECIDAS EN OTRAS LEYES TRIBUTARIAS.

2.2.1. Ley Impuesto al Valor Agregado.

2.2.1.1. Derecho a la Devolución del Crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

Una empresa amparada bajo el Régimen del Decreto Número 29-89, por ser una empresa eminentemente exportadora, tiene derecho a la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por la adquisición de bienes y servicios que utilicen directamente en su respectiva actividad.

Para tal efecto una empresa amparada bajo el Régimen del Decreto Número 29-89, hasta el 31 de julio del 2006, podía solicitar la devolución del saldo de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado acumulado, ya sea de forma trimestral o anual, sin embargo a partir del 1 de agosto del 2006, los exportadores tienen

derecho a la devolución del Crédito Fiscal de forma trimestral y semestral, pero únicamente por el crédito que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados a las exportaciones vinculados con el proceso productivo o de comercialización, todo esto en el Régimen General de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado, de forma mensual en el Régimen Especial de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y de forma trimestral o semestral en el Régimen Optativo de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado, régimen incorporado a la Ley del Impuesto al Valor Agregado según el Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

Cada uno de estos regímenes tiene sus características propias y requisitos que deben ser cumplidos por la empresa exportadora, para que la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado sea procedente; entre los principales requisitos se encuentran:

a) Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto Al Valor Agregado.

- ✓ Se puede solicitar la devolución del crédito fiscal a la Superintendencia de Administración Tributaria por período trimestral o semestral (a partir del 1 de agosto del 2006).
- ✓ La Superintendencia de Administración Tributaria verificará la procedencia de dicho crédito fiscal en un plazo de 30 días hábiles para el período trimestral y de 60 días hábiles para el período semestral y emitirá la autorización.

- ✓ Si la Superintendencia de Administración Tributaria no se pronuncia en dichos plazos se considera una resolución desfavorable para el contribuyente, única y exclusivamente para que pueda impugnar o acceder a la siguiente instancia administrativa

b) Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto Al Valor Agregado.

- ✓ Para poder efectuar la solicitud de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en este régimen, la empresa se debe incorporar previamente en el mismo, acreditando que de sus ventas totales anuales el 50% o más, lo destina a la exportación o bien que teniendo un porcentaje menor al 50% de sus ventas totales anuales, no puede compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que recibe de sus ventas locales.
- ✓ Incorporado el contribuyente en este régimen puede solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al 75% cuando el monto solicitado sea hasta de Q.500,000.00 y del 60% cuando la el monto solicitado sea mayor de Q.500,000.00.
- ✓ La diferencia del crédito fiscal del IVA no solicitado ante el Banco de Guatemala (25% o 40%), podrá el contribuyente solicitarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria por período trimestral o por período semestral, procediendo la Superintendencia de Administración Tributaria de la misma manera que en el régimen general de devolución del crédito fiscal, por lo que en este caso operan los plazos mencionados anteriormente.

c) Régimen Optativo de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto Al Valor Agregado.

- ✓ Se deberá presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria por período trimestral o semestral, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado. (10 días hábiles siguientes al vencimiento de la última declaración del trimestre o semestre, según corresponda)
- ✓ Adjunto a la solicitud de devolución de crédito fiscal, se deberá presentar dictamen sobre la procedencia de dicho crédito fiscal, emitido por Contador Público y Auditor independiente autorizado ante el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria para emitir dictámenes sobre la procedencia de la devolución de crédito fiscal.
- ✓ La Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del 100% del monto del crédito fiscal.
- ✓ En este régimen de devolución de crédito fiscal, el contador público y auditor que emita el dictamen requerido, será responsable civil y penalmente en los casos en que se determine falsedad en las afirmaciones efectuadas.

2.2.1.2. Derecho a la Compensación de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado al crédito fiscal sujeto a devolución.

Según lo estipulado en el sexto párrafo del artículo primero del Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, la totalidad del Impuesto al Valor Agregado retenido por el exportador, será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución. Los requisitos que se deben cumplir para poder efectuar esta compensación son los siguientes:

- ✓ Deberá ser agente de retención del Impuesto al Valor Agregado debidamente activado y autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha activación consiste en un aviso de la Superintendencia de Administración Tributaria y la entrega de un carné de identificación como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Se deberá presentar una declaración jurada en la cual haga constar sus operaciones y que procedió a compensar con las retenciones realizadas, el crédito fiscal sobre el cual le corresponde su devolución, aún y cuando no tenga tributo que enterar al fisco.
- ✓ Deberán abrir y mantener las cuentas contables denominadas “IVA-Retenciones por Pagar” e “IVA-Retenciones por Compensar”, establecidas en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 425-2006 Reglamento de la Ley denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, creadas con el propósito que se pueda determinar la cuantía e imputación relacionadas con las exportaciones que originan el crédito fiscal de los Agentes Retenedores, así como evidenciar las retenciones realizadas a sus proveedores.

2.2.2. Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

El impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, creado según el Decreto Número 19-04 del Congreso de la República y vigente a partir del 1 de julio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2007, es un impuesto que grava la actividad mercantil o agropecuaria y el mismo es acreditable al Impuesto Sobre la Renta. Derivado que una empresa amparada bajo el Régimen del Decreto Número 29-89, Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, está exonerada del pago del Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades provenientes de exportaciones, por lo que no existe o existe en mínimo Impuesto Sobre la Renta al cual acreditarle el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, existiendo la posibilidad de convertirse en un impuesto confiscatorio. Por tal razón el Decreto Número 19-04 del Congreso de la República consideró exentas de este impuesto a las empresas que operan en regímenes especiales, estableciendo en su artículo 4, inciso d), la exención de dicho impuesto, el que literalmente establece:

“Artículo 4. Exenciones. Están exentos del impuesto que establece esta ley.

d) Las personas individuales o jurídicas que por ley específica o que por operar dentro de los regímenes especiales que establecen los Decretos Números 29-89 y 65-89 del Congreso de la República se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta durante el plazo de duración de la exención de que gozan.” (7:3)

CAPITULO III
CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ANÁLISIS
FINANCIERO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE UNA
EMPRESA EXPORTADORA DE SEMILLAS, AMPARADA BAJO EL RÉGIMEN
DEL DECRETO 29-89.

3.1. CONTROL INTERNO

Una empresa amparada bajo el Régimen del Decreto Número 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, tiene la obligación de rendir cuentas claras y oportunas de sus operaciones bajo este régimen, basado en la responsabilidad que asume en la administración y uso de los beneficios que le fueron otorgados, dentro del marco de la legislación y reglamentación vigentes en Guatemala.

El aprovechamiento de los beneficios fiscales requiere de políticas, métodos y procedimientos de control, así como los mecanismos de supervisión y seguimiento, para garantizar la utilización máxima de dichos beneficios y el cumplimiento estricto de las obligaciones específicas, que permitan mantener vigente la calificación y el beneficio fiscal por el período autorizado.

Derivado de lo anterior la administración de una empresa calificada en el Régimen del Decreto Número 29-89, es responsable de diseñar, implantar y mantener vigente un ambiente y estructura de control interno, que permita cumplir con los objetivos empresariales, fiscales y financieros de la misma. El informe COSO, define el control interno de la siguiente manera:

El control interno es un proceso efectuado por el cuerpo colegiado más alto (Consejo de administración, Directorio, etcétera), la gerencia y por el personal de

una entidad, diseñado para dar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales, comprendidos en uno o más de los siguientes grupos:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad de la información financiera y Administrativa; y,
- Observancia de las leyes y reglamentos aplicables. (8:113)

Objetivos del control interno.

Los objetivos del control interno de una empresa calificada en el Régimen del Decreto No. 29-89, son diseñados para ayudar a organizar, controlar y mejorar las operaciones de las distintas etapas de su proceso, lo cual se relaciona con:

- a) Promover la eficiencia de las operaciones en lo relativo a las recaudaciones, distribución y uso de los recursos que genera la actividad exportadora sujeta al régimen, dentro del marco legal correspondiente.
- b) Promover la utilidad y conveniencia de los sistemas de administración de los beneficios, diseñados para el control de las operaciones dentro del Régimen e información de los beneficios obtenidos.
- c) Ayudar a generar información útil, oportuna, confiable y razonable sobre el manejo, uso y control de los beneficios fiscales y obligaciones de la empresa.
- d) Promover la actualización, modernización y sostenibilidad del sistema de control interno.

- e) Promover la aplicación de las leyes, reglamentos y los procedimientos diseñados, para que toda autoridad, ejecutivo y funcionario, rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión en el Régimen del Decreto No.29-89. (8:114)

Importancia del control interno.

El control interno reviste de importancia tanto en la conducción de la organización en el Régimen del Decreto Número 29-89, así como en el control e información de las operaciones, derivado que ayuda:

- a) A que los beneficios fiscales otorgados, sean utilizados en forma eficiente, bajo criterios legales que permitan asegurar su vigencia.
- b) A producir la información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable, como apoyo a la administración en el proceso de toma de decisiones para el adecuado aprovechamiento de los beneficios fiscales.
- c) A detectar los riesgos de errores e irregularidades como base para identificar sus causas y promover acciones correctivas que permitan manejar y controlar los riesgos y sus efectos y así evitar contingencias fiscales.
- d) A promover el cumplimiento de las políticas de la empresa relacionadas con el aprovechamiento de los beneficios fiscales, así como de las leyes y reglamentos aplicables al régimen del Decreto Número 29-89, para la consecución de las metas y objetivos programados en forma efectiva, eficiente y económica.

3.1.1. Procedimientos aplicables a una empresa amparada en el Régimen del Decreto 29-89.

Principales criterios básicos que especifican el control interno, de una empresa amparada en el régimen del Decreto 29-89.

- a) **Controles de Legalidad.** Estos controles permiten que se efectúen las operaciones en el marco legal correspondiente y que se relacionen con la actividad propia de la empresa. (8:118)
- b) **Controles de oportunidad.** Estos controles permiten que las operaciones efectuadas en el Régimen del Decreto No. 29-89 se ejecuten y se registren oportunamente, evitando que se generen atrasos que entorpezcan el proceso normal de las operaciones. (8:119)
- c) **Controles gerenciales.** Estos controles permiten evaluar y medir la eficiencia, efectividad y economía de las operaciones desarrolladas en el Régimen del Decreto No. 29-89. Los controles gerenciales más importantes son la supervisión, la auditoría interna y los reportes diseñados para hacer seguimiento de los sectores de riesgo, lo cual permite tomar decisiones oportunas. (8:119)
- d) **Controles de detección.** Estos controles permiten que se detecten a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución de las operaciones bajo el Decreto Número 29-89 y el registro de las mismas, con el objeto de evitar la pérdida de los beneficios fiscales y el riesgo de contingencias fiscales. (8:119)

3.1.2. Formas y documentos establecidos.

Además de los documentos o formas que debe utilizar la empresa para poder cumplir con sus objetivos, de llevar un estricto control de sus operaciones y para efectos de presentar la información que corresponda al Ministerio de Economía, así como la Superintendencia de Administración Tributaria, estas instituciones han diseñados formatos específicos para la presentación de las declaraciones correspondientes o bien de presentación de información ante las mismas, a continuación se mencionarán las más importantes:

3.1.2.1. Declaración Jurada Mensual de Inventario Perpetuo

La empresa tiene la obligación de presentar ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo del Ministerio de Economía, la Declaración Jurada Mensual de Inventario Perpetuo, dentro del plazo fijado por el artículo 33 inciso b) del Decreto 29-89, es decir dentro de los primeros 20 días del mes calendario siguiente al período declarado. La misma tiene carácter de Declaración Jurada y la falta de presentación de la misma podría ser sancionada con multa de Q.30.00 por cada día de atraso, hasta por un máximo de Q.600.00 según lo establecido en el artículo 94 numeral 9 del Código Tributario.

En ésta declaración se informa sobre los movimientos de ingresos y egresos de materia prima u mercancías bajo el Régimen de Admisión Temporal que existieron durante un mes calendario, mostrando las existencias. La información a contener es la siguiente:

- ✓ Saldo Inicial de cada una de las pólizas y/o Declaración Aduanera de Importación de materia prima, envases y/o empaque ingresadas.

- ✓ Sumatoria de todos los descargos efectuados en el mes.
- ✓ Saldos de Pólizas y/o Declaraciones Aduaneras de Importación al final de mes que corresponda.

Cabe señalar que el formato es previamente diseñado por la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento activo –OPA- y actualmente la misma puede ser presentada directamente en la oficina o bien por medios electrónicos.

- ❖ ***A continuación se presenta un Ejemplo de la Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo.***
- ❖ ***Adicionalmente se muestra un cuadro cuyo objetivo es llevar el control de presentación de la Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo.***

DECLARACION JURADA MENSUAL E INVENTARIO PERPETUO

Código:

01.- Empresa : **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.**
 02.- Dirección : **Ciudad, Guatemala**
 03.- Teléfono : **2331-3543**
 04.- Código de Exportador : **S-12354**
 05.- Mes o Período : **AGOSTO 2006.**

06.- Nit : **10000001-0**
 07.- Resolución No. : **4322**
 08.- Fecha de Resolución : **20/12/2004**
 09.- Tipo de Garantía : **FIANZA PROPIA**
 10.- Vencimiento : **22-MAYO-2007.**

11.- Fecha	12.- Tipo Doc.	13.- No. Póliza o Documento	14.- Producto Exportado en Donde se Utilizó Materia Prima Envase o Empaque	15.- Partida Arancelaria	16.- Aduana de Entrada/Salida	17.- Cantidad			18.- Unidad De Med.	19.- Valor Cif en Quetzales			20.- Derechos Arancelarios + IVA		
						Entrada	Salida	Saldo		Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo
28-Sep-05	IMP	282-5002289	BOLSAS DE PAPEL	4819.40.00	STO. TOMAS	225	0	225	PZA.	72,271.72	0.00	72,271.72	16,767.04	0.00	16,767.04
09-Nov-05	IMP	282-5002643	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	37,310	22,000	15,310	PZA.	121,316.37	71,534.73	49,781.64	28,145.40	16,596.06	11,549.34
09-Nov-05	IMP	282-5002672	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	234,113.60	0.00	234,113.60	54,314.36	0.00	54,314.36
11-Nov-05	IMP	282-5002737	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	71,860	0	71,860	PZA.	233,551.39	0.00	233,551.39	54,183.92	0.00	54,183.92
11-Nov-05	IMP	282-5002739	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	222,165.43	0.00	222,165.43	51,542.38	0.00	51,542.38
14-Nov-05	IMP	282-5002740	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	233,854.82	0.00	233,854.82	54,254.32	0.00	54,254.32
15-Nov-05	IMP	282-5002738	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	233,953.36	0.00	233,953.36	54,277.18	0.00	54,277.18
21-Nov-05	IMP	282-5002824	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	35,050	0	35,050	PZA.	131,613.88	0.00	131,613.88	30,534.42	0.00	30,534.42
16-Dec-05	IMP	282-5003148	COLORANTES	3204.17.00	PTO. BARRIOS	410.926	33.880	377.046	KGS	58,229.44	4,800.87	53,428.57	6,987.53	576.10	6,411.43
05-Jan-06	IMP	282-6000049	BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS	4819.40.00	P. ALVARADO	35,000	0	35,000	PZA.	99,900.94	0.00	99,900.94	23,177.02	0.00	23,177.02
05-Jan-06	IMP	282-6000050	BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS	4819.40.00	P. ALVARADO	35,125	0	35,125	PZA.	100,257.77	0.00	100,257.77	23,259.80	0.00	23,259.80
03-Feb-06	IMP	282-6000331	CALCOMANIAS	4908.90.00	E. AEREO	6.350	0	6.350	KGS	4,089.48	0.00	4,089.48	948.76	0.00	948.76
02-Mar-06	IMP	282-6000576	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	P. QUETZAL	71,355	0	71,355	PZA.	237,549.65	0.00	237,549.65	55,111.52	0.00	55,111.52
31-Mar-06	IMP	282-6000859	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	P. QUETZAL	18,600	0	18,600	PZA.	61,677.07	0.00	61,677.07	14,309.08	0.00	14,309.08
10-Apr-06	IMP	282-6000858	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	P. QUETZAL	29,500	0	29,500	PZA.	97,859.75	0.00	97,859.75	22,703.46	0.00	22,703.46

Marleny Cabrera
Representante Legal
Empresa Productora de Semillas, S.A.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA

NIT:10000001-0

Control de Declaraciones Juradas Presentadas

Ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2004	2	1	1M	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2005	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2006	1	1	1	1	1	1M	1	0	0	0	0	0

- 1M** = Declaración con Multa Pagda
- 2** = Declaración Duplicada
- 0** = Declaración No Presentada
- 1** = Declaración Presentada en Tiempo

3.1.2.2. Descargos de cuenta corriente

Esta solicitud se presenta con el objeto que la Intendencia de Aduanas haga efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, en la misma se comprueba que las mercancías admitidas o internadas en el territorio aduanero nacional temporalmente han sido exportadas o reexportadas. Dicha Institución hace efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, después de comprobar dicho extremo.

La solicitud se debe presentar dentro del plazo de los 45 días posteriores a la fecha de presentación de la Declaración de Exportación, la reexportación o del Formulario Aduanero Único Centroamericano –FAUCA-. En caso que la solicitud respectiva no se presente dentro del plazo antes señalado, se deberá pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria una multa equivalente en quetzales a \$US 100.00.

La obligación de la presentación de esta solicitud está contenida en los artículos 28 y 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus correspondientes reformas y el formato de solicitud fue prediseñado por la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

❖ *A continuación se presenta un Ejemplo de la Solicitud de Descargo de Cuenta Corriente.*

DESCARGO DE CUENTA CORRIENTE

Código:

01.- Empresa : **EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.**
 02.- Dirección : **Ciudad, Guatemala**
 03.- Teléfono : **2331-3543**
 04.- Código de Exportador : **S-12354**
 05.- Mes o Período : **AGOSTO 2006.**

06.- Nit : **10000001-0**
 07.- Resolución No. : **4322**
 08.- Fecha de Resolución : **20/12/2004**
 09.- Tipo de Garantía : **FIANZA PROPIA**
 10.- Vencimiento : **22-MAYO-2007.**

11.- Fecha	12.- Tipo Doc.	13.- No. Póliza o Documento	14.- Producto Exportado en Donde se Utilizó Materia Prima Envase o Empaque	15.- Partida Arancelaria	16.- Aduana de Entrada/Salida	17.- Cantidad			18.- Unidad De Med.	19.- Valor Cif en Quetzales			20.- Derechos Arancelarios + IVA		
						Entrada	Salida	Saldo		Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo
28-Sep-05	IMP	282-5002289	BOLSAS DE PAPEL	4819.40.00	STO. TOMAS	225	0	225	PZA.	72,271.72	0.00	72,271.72	16,767.04	0.00	16,767.04
09-Nov-05	IMP	282-5002643	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	37,310	22,000	15,310	PZA.	121,316.37	71,534.73	49,781.64	28,145.40	16,596.06	11,549.34
09-Nov-05	IMP	282-5002672	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	234,113.60	0.00	234,113.60	54,314.36	0.00	54,314.36
11-Nov-05	IMP	282-5002737	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	71,860	0	71,860	PZA.	233,551.39	0.00	233,551.39	54,183.92	0.00	54,183.92
11-Nov-05	IMP	282-5002739	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	222,165.43	0.00	222,165.43	51,542.38	0.00	51,542.38
14-Nov-05	IMP	282-5002740	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	233,854.82	0.00	233,854.82	54,254.32	0.00	54,254.32
15-Nov-05	IMP	282-5002738	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	72,000	0	72,000	PZA.	233,953.36	0.00	233,953.36	54,277.18	0.00	54,277.18
21-Nov-05	IMP	282-5002824	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	STO. TOMAS	35,050	0	35,050	PZA.	131,613.88	0.00	131,613.88	30,534.42	0.00	30,534.42
16-Dec-05	IMP	282-5003148	COLORANTES	3204.17.00	PTO. BARRIOS	410.926	33.880	377.046	KGS	58,229.44	4,800.87	53,428.57	6,987.53	576.10	6,411.43
05-Jan-06	IMP	282-6000049	BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS	4819.40.00	P. ALVARADO	35,000	0	35,000	PZA.	99,900.94	0.00	99,900.94	23,177.02	0.00	23,177.02
05-Jan-06	IMP	282-6000050	BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS	4819.40.00	P. ALVARADO	35,125	0	35,125	PZA.	100,257.77	0.00	100,257.77	23,259.80	0.00	23,259.80
03-Feb-06	IMP	282-6000331	CALCOMANIAS	4908.90.00	E. AEREO	6.350	0	6.350	KGS	4,089.48	0.00	4,089.48	948.76	0.00	948.76
02-Mar-06	IMP	282-6000576	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	P. QUETZAL	71,355	0	71,355	PZA.	237,549.65	0.00	237,549.65	55,111.52	0.00	55,111.52
31-Mar-06	IMP	282-6000859	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	P. QUETZAL	18,600	0	18,600	PZA.	61,677.07	0.00	61,677.07	14,309.08	0.00	14,309.08
10-Apr-06	IMP	282-6000858	BOLSAS DE PAPEL PARA SEMILLAS DE MAIZ	4819.40.00	P. QUETZAL	29,500	0	29,500	PZA.	97,859.75	0.00	97,859.75	22,703.46	0.00	22,703.46

Marleny Cabrera
Representante Legal
Empresa Productora de Semillas, S.A.

3.1.2.3. Boleta Anual de Actualización de información de Empresas amparadas en el Régimen del Decreto 29-89 del Congreso de la República

Como se mencionó anteriormente, el objetivo de la presentación de la boleta, anual de información, es el de actualizar a las empresas amparadas en el Régimen del Decreto Número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, así como evaluar el desempeño de las empresas durante un período y verificar el cumplimiento de sus actividades y las operaciones realizadas durante el mismo.

La presentación de la misma es una obligación para las empresas calificadas, normadas por lo establecido en el artículo 33, inciso e) del Decreto Número 29-89, el cual establece:

“Artículo 33. Las empresas calificadas como exportadoras o de maquila bajo los Regímenes de Admisión Temporal y de Devolución de Derechos, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como permitir las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas, sean necesarias.” (5:11)

❖ A continuación se presenta un Ejemplo de la Boleta Anual de Actualización de Información de empresas amparadas en el Régimen del Decreto 29-89 del Congreso de la República.



MINISTERIO DE ECONOMIA DE GUATEMALA
Dirección de Servicios
Al Comercio y a la Inversión
Departamento de Política Industrial

**BOLETA PARA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EMPRESAS AMPARADAS AL
DECRETO No. 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Período Anual que reporta: Del ____ de Enero al _____ de Diciembre de 200 ____

1 INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Nombre de la Entidad Propietaria: _____

1.2. Nombre del Representante Legal de la Entidad: _____

1.3. Número de Identificación Tributaria (NIT): _____

1.4. Nombre de la Empresa: _____

1.5. Número Patronal de IGSS: _____

1.6. Dirección de Oficinas Administrativas: _____ Zona: _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

1.7. Dirección de Planta Industrial: _____ Zona: _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

1.8. No. De Resolución de Calificación: _____ Fecha de resolución: _____

Calificación otorgada: _____ Régimen: _____

Actividad Económica: _____

2 VENTAS:

	Cantidad	Valor en Q.
Fuera de Centro América	66,286.28	42,465,623.36
Centro América	131,177.38	47,542,543.07
Locales	77,919.65	24,537,324.59
Total	275,383.31	114,545,491.02

3 MATERIA PRIMA, MAQUINARIA Y EQUIPO:

3.1. Materias primas: Importadas Nacionales

3.2. Inversión en Maquinaria y equipo durante el Período reportado: Q. _____

4 PRODUCCION

4.1. Capacidad anual de producción (instalada): _____ % _____

4.2. Capacidad anual (aprovechada): _____ % _____

4.3. Unidad de Medida: _____

4.4. Destino de Producción:

Partida Arancelaria	Descripción / Productos	Cantidad	Valor Q.

5 SUBCONTRATACION PARA MAQUILADO:

5.1. Tiene autorización para subcontratar: SI NO

5.2. Nombre de la(s) empresa(s) que subcontrata:

_____ Resolución: _____ Fecha: _____

_____ Resolución: _____ Fecha: _____

Productos que le elaboran	Cantidad	Q. Valor de maquilado

Su Empresa es subcontratada para maquilarle a otra ? Si No

Empresa (s) subcontratante (s) ? _____

_____ Resolución: _____ Fecha: _____

_____ Resolución: _____ Fecha: _____

Productos que elabora	Cantidad	Q. Valor de maquilado

6 PERSONAL EMPLEADO

Descripción del Puesto	Personal Ocupado		Salario Nominal Pagado/año En Quetzales
	Mujeres	Hombres	
1) Administrativo			
2) De Producción:			
2.1) Mano de Obra Directa:			
2.2) Mano de Obra Indirecta:			
Total (1+2)			

7 ACTIVOS SEGÚN ULTIMO BALANCE:

CONCEPTO	VALOR

8 INVERSION:

8.1. Origen de la Inversión:

	Porcentaje	Quetzales	Total
NACIONAL			
EXTRAJERO			

9 INFORMACION, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS PARA MEJORAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

DESCRIPCION ASPECTO/ASUNTO	COMENTARIO	SUGERENCIA

Declaro y Juro que los datos y cifras proporcionados en el presente documento son ciertos y exactos, en caso de omisión, entiendo que estoy sujeto a las sanciones que la Ley establece para el efecto.

NOMBRE: _____

FIRMA Y SELLO: _____

Guatemala: _____

3.1.2.4. Constancia de Adquisición de Insumos de Producción:

El Ministerio de Economía por medio del Acuerdo Gubernativo Número 4-2005, introduce las reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo Número 533-89, en las mismas instituye las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción, para ser utilizadas como documento de control que facilite la actividad fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria

De conformidad con el Acuerdo de Directorio 9-2005 de la Superintendencia de Administración Tributaria, publicado el 21 de abril del 2005 en el Diario de Centroamérica, la empresa debe obtener la autorización de dicha entidad para poder utilizar las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local,.

Después de analizar la procedencia de las mismas la Superintendencia de Administración Tributaria autoriza su utilización por medio de una resolución. El formato de la Constancia de Adquisición de Insumos de Producción Local está previamente diseñado por la Administración Tributaria.

❖ *A continuación se presenta un Ejemplo de la Constancia de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores Locales.*

CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN A PROVEEDORES LOCALES



AVENIDA REFORMA, ZONA 9 EDIFICIO "FORMA NIVEL"
 GUATEMALA, GUATEMALA
 * FAX: *
 AVENIDA REFORMA, ZONA 9, GUATEMALA, GUATEMALA A
 * FAX: *
 NIT: *

SAT-9021-No.

RESOLUCIÓN DEL DE DICIEMBRE DE 1991 CALIFICACION DECRETO 29-89

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: _____

NOMBRE PROVEEDOR: _____ NIT: _____

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: _____

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA COMPRADA: _____

ANULADO
-0605285

VALOR TOTAL DE LO FACTURADO: _____

LA PRESENTE NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Q. _____

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

3.1.3. Principales controles internos a aplicar.

3.1.3.1. Control de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a Proveedores Locales emitidas.

Objetivos del Control:

El objetivo principal del control de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a Proveedores Locales emitidas, es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30B del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, adicionado por el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 4-2005, que estipula que se debe presentar ante la Administración Tributaria conjuntamente con la declaración de Impuesto al Valor Agregado, un reporte de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores Locales emitidas.

Derivado de lo anterior la empresa debe llevar un control estricto de las constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales emitidas, llevando el control además del correlativo de cada mes.

❖ *A continuación se presenta un Ejemplo del control de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales.*

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA

Constancias de Adquisición de Insumos de Producción

Octubre 2005

De la 66059 a la 66084

No. Constancia	Fecha Constancia	Fecha Factura	No. Factura	Proveedor	Nit	Monto
66059	05/10/2005	05/10/2005	551193	TEXACO GUATEMALA, INC.	32935-5	16,419.48
66060	05/10/2005	05/10/2005	551194	TEXACO GUATEMALA, INC.	32935-5	13,116.40
66061	05/10/2005	05/10/2005	920	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES DE AGROQUIMICOS, S.A. / SEDIAGRO	3591410-6	29,814.00
66062	04/10/2005	04/10/2005	271769	STAR PLUS S.A.	1277267-4	6,320.45
66063	12/10/2005	12/10/2005	3674	INDUSTRIAS EL CASAR, S.A. / AGRORED	3689805-8	28,851.50
66064	12/10/2005	12/10/2005		INDUSTRIAS EL CASAR, S.A. / AGRORED	3689805-8	7,368.14
66065	12/10/2005	12/10/2005	3676	INDUSTRIAS EL CASAR, S.A. / AGRORED	3689805-8	14,425.75
66066	11/10/2005	11/10/2005		TEXACO GUATEMALA, INC.	32935-5	137,583.44
66067	14/10/2005	14/10/2005		TEXACO GUATEMALA, INC.	39235-5	137,583.44
66068	12/10/2005	12/10/2005	48454	DUWEST GUATEMALA, S.A.	571176-2	28,236.75
66069	31/10/2005	31/10/2005	C26-014302	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	95,152.00
66070	31/10/2005	31/10/2005	C26-014304	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	17,015.50
66071	25/10/2005	25/10/2005	C26-013897	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	97,140.00
66072				ANULADA		0.00
66073	24/10/2005	24/10/2005	C26-013973	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	193,472.00
66074	26/10/2005	26/10/2005	4892	ALPHA QUIMICOS, S.A.	2669824-2	12,977.68
66075				ANULADA		0.00
66076	27/10/2005	27/10/2005	3828	INDUSTRIAS EL CASAR, S.A. / AGRORED	3689805-8	203,803.99
66077	27/10/2005	27/10/2005	C26-014113	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	85,716.00
66078				ANULADA		0.00
66079	27/10/2005	27/10/2005	C26-014114	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	117,578.00
66080	31/10/2005	31/10/2005	543707	TECNICA UNIVERSAL, S.A. / TECUN, S.A.	73790-9	630.20
66081	27/10/2005	27/10/2005	C26-014115	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	83,412.00
66082				ANULADA		0.00
66083	31/10/2005	31/10/2005	991	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES DE AGROQUIMICOS, S.A. / SEDIAGRO	3591410-6	203,945.88
66084	31/10/2005	31/10/2005	996	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES DE AGROQUIMICOS, S.A. / SEDIAGRO	3591410-6	14,744.32
TOTAL						1,545,306.92

3.1.3.2. Control de Importaciones de Materia Prima, Envases o Empaque con suspensión temporal de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado.

Objetivos del Control:

El Régimen de Admisión Temporal es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble. Dicho plazo es contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.

Por tal razón es importante que la empresa implemente un método adecuado que permita llevar el control de las mercancías que han sido ingresados al país con suspensión temporal de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, para que dichas mercaderías sean exportadas o reexportadas durante el lapso de un año y evitar que existan vencimientos de importaciones que se traduzcan en el cobro de los impuestos dejados de enterar a la Administración Tributaria, así como al cobro de intereses resarcitorios sobre dichos montos.

❖ *A continuación se presenta un Ejemplo de Control de Importaciones de Materia Prima, Envases o Empaque con suspensión temporal de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado*

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Resumen Importaciones amparadas al Decreto 29-89
Bienes Ingresados bajo admisión temporal de DAI e IVA
Fianza No. C-7 2003545
Régimen Aduanero MI
(Descarga Fianza)

Fecha	Producto Importado	Cantidad	Póliza	CIF	DAI	IVA	Total Impuestos	Descargos	Diferencia
28/09/2005	Bolsas de Papel	225	282-5002289	72,271.80	7,227.17	9,539.88	16,767.05	23,544.12	48,727.68
09/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	72,000	282-5002643	234,113.61	23,411.36	30,903.00	54,314.36	0.00	234,113.61
09/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	72,000	282-5002672	234,113.61	23,411.36	30,903.00	54,314.36	0.00	234,113.61
11/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	71,860	282-5002737	233,551.39	23,355.15	30,828.78	54,183.93	0.00	233,551.39
11/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	72,000	282-5002739	222,165.42	22,216.54	29,325.84	51,542.38	0.00	222,165.42
14/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	72,000	282-5002740	233,854.82	23,385.49	30,868.84	54,254.33	0.00	233,854.82
15/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	72,000	282-5002738	233,953.36	23,395.34	30,881.84	54,277.18	0.00	233,953.36
21/11/2005	Bolsas de Papel para semillas de maíz	35,050	282-5002824	131,613.88	13,161.39	17,373.03	30,534.42	0.00	131,613.88
16/12/2005	Colorantes Por-ized Turquoise Green	471.741	282-5003148	66,847.03	0.00	8,021.64	8,021.64	13,548.21	53,298.82
05/01/2006	Bolsas de Papel impresas	35,000	282-6000049	99,900.94	9,990.09	13,186.92	23,177.01	0.00	99,900.94
05/01/2006	Bolsas de Papel impresas	35,125	282-6000050	100,257.77	10,025.78	13,234.03	23,259.81	0.00	100,257.77
10/02/2006	Calcomanías	6,350	282-6000331	4,089.48	408.95	539.81	948.76	548.21	3,541.27
			282-6000576	237,549.65	23,754.97	31,356.55	55,111.52	0.00	237,549.65
Total		544,081.741		2,104,282.76	203,743.59	276,963.16	480,706.75	37,640.54	2,066,642.22

3.1.3.3. Control de Ingresos de Importaciones de Maquinaria, Equipo, Partes, Componentes y Accesorios con exoneración total de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado.

Objetivos de Control:

Una empresa calificada como exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal en el Decreto 29-89, goza de exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.

La empresa estará limitada a la exoneración de impuestos por la importación de bienes en las cantidades establecidas por el Ministerio de Economía, es por ello que es muy importante el control interno de las importaciones de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios toda vez que la empresa debe mantener una constante evaluación de las cantidades autorizadas y disponibles. Es importante señalar que al agotar las cantidades autorizadas por el Ministerio de Economía, puede pedir una ampliación a las mismas, comprobando ante dicha institución que las cantidades autorizadas previamente ya fueron agotadas y para poder continuar con el proceso productivo debe existir una ampliación a dichas partidas.

❖ *A continuación se presenta un Ejemplo de Control de Importaciones de Maquinaria, Equipo, Partes, Componentes y Accesorios con exoneración total de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado*

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Resumen Importaciones amparadas al Decreto 29-89
Bienes de Capital bajo exoneración total de DAI e IVA
Fianza No. C-7 2003545

Régimen Aduanero MA
(NO Descarga Fianza)

Fecha	Producto Importado	Cantidad	Póliza	CIF	DAI	IVA	Total Impuestos
03/11/2005	Maquinas Secadoras de Semillas	2	282-5002565	1,012,812.45	101,281.24	133,691.24	234,972.48
11/11/2005	Elevador Transportador de Semillas	9	282-5002547	812,878.68	0.00	97,545.44	97,545.44
17/11/2005	Varios		282-5002772	1,052,695.71	30,005.17	129,924.11	159,929.28
07/12/2005	Varios		282-5002947	35,278.29	0.00	4,233.39	4,233.39
13/12/2005	Maquinas Vaporizadoras	1	282-5003104	23,804.60	2,380.46	3,142.21	5,522.67
16/12/2005	Fungicidas		282-5003135	366,653.82	18,332.70	46,198.38	64,531.08
16/02/2006	Partes para transportadores, tractores		282-6000445	84,944.07	2,420.55	10,483.75	12,904.30
06/02/2006	Sistema de riego		282-6000351	714,189.60	0.00	85,702.75	85,702.75
05/01/2006	Varios		282-6000353	202,183.60	0.00	24,262.03	24,262.03
06/02/2006	Sistema de riego		282-6000352	438,081.93	0.00	52,569.83	52,569.83
15/02/2006	Partes para equipos de fumigación		282-6000437	73,119.25	3,655.96	9,213.03	12,868.99
28/02/2006	Tractor		282-6000450	1,025,838.00	0.00	123,100.56	123,100.56
02/02/2006	Partes para maquinas agrícolas		282-6000327	29,267.71	0.00	3,512.13	3,512.13
Total		12		5,871,747.71	158,076.08	723,578.85	881,654.93

3.1.3.4. Fechas de vencimiento para el descargo de pólizas de importación.

Objetivos de Control:

El objetivo fundamental de la elaboración de este reporte es el de llevar un estricto control de las fechas de las pólizas de importación ingresadas bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de las cantidades ingresadas bajo admisión temporal, así como el valor CIF de la mercancía ingresada y el monto de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado. En este control también se refleja los descargos realizados desde la fecha de la importación de la mercancía y los saldos que refleja la misma a la fecha de presentación.

❖ A continuación se presenta un Ejemplo de Control de Fechas de vencimiento para el Descargo de Pólizas de Importación.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 10000001-0

Pólizas y/o Declaraciones Aduaneras de importación vencidas y por vencer

FECHA DE ACEPTACION	POLIZA	FECHA VENCIMIENTO	CIF Q.	SALDO CIF Q.	SALDO DAI Q.	SALDO IVA Q.	SALDO (DAI + IVA)
21/09/2005	282-5002289	21/09/2006	72,271.72	72,271.72	7,227.17	9,539.87	16,767.04
02/11/2005	282-5002672	02/11/2006	234,113.60	27,749.17	2,774.90	3,662.89	6,437.79
04/11/2005	282-5002737	04/11/2006	233,551.39	171,149.68	17,114.98	22,591.76	39,706.74
04/11/2005	282-5002739	04/11/2006	222,165.43	222,165.43	22,216.54	29,325.84	51,542.38
07/11/2005	282-5002740	07/11/2006	233,854.82	233,854.82	23,385.49	30,868.84	54,254.33
15/11/2005	282-5002738	17/11/2006	233,953.36	233,953.36	23,394.72	30,881.03	54,275.75
21/11/2005	282-5002824	14/11/2006	131,613.88	131,613.88	13,161.39	17,373.03	30,534.42
16/12/2005	282-5003148	09/12/2006	66,847.04	27,533.50	0.00	3,304.02	3,304.02
05/01/2006	282-6000049	05/01/2007	99,900.94	99,900.94	9,990.09	13,186.92	23,177.01
05/01/2006	282-6000050	05/01/2007	100,257.77	100,257.77	10,025.78	13,234.02	23,259.80
03/02/2006	282-6000331	03/02/2007	4,089.48	4,089.48	408.95	539.81	948.76
02/03/2006	282-6000576	02/03/2007	237,549.65	237,549.65	23,754.96	31,356.55	55,111.51
TOTAL			1,870,169.08	1,562,089.40	153,454.97	205,864.58	359,319.55

3.1.3.5. Vigencia y disponibilidad de Fianza.

Objetivos de Control:

El objetivo primordial de este control es establecer el saldo disponible de la fianza constituida como garantía ante la Superintendencia de Administración Tributaria por los impuestos de importación, derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, así mismo conocer el monto de los descargos realizados y compararlos con el reporte de vencimiento de pólizas de importación.

Otro objetivo que se logra es el control de la fecha de vencimiento de la garantía a efectos de renovarla de conformidad a lo establecido en la ley.

❖ A continuación se presenta un Ejemplo de Control de Vigencia y Disponibilidad de Fianza.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA
NIT: 10000001-0
Control de Fianza
Fianza No. C-7 2003545

FIANZA	NOMBRE AFIANZADORA	%	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO	FECHA VENCIMIENTO
2003859	Comercial Afianzadora, S.A.	10	150,000.00	1,659.56	-	148,340.44	22/05/2007

3.1.3.6. Informe Gerencial de Movimientos y Operaciones dentro del Decreto 29-89.

Objetivos de Control:

El objetivo de este control es presentar periódicamente a la Junta Directiva o a ejecutivos de la empresa, el detalle de las actividades realizadas por la empresa en el Régimen del Decreto 29-89.

Este reporte será utilizado por los usuarios para tomar mejores decisiones en cuanto a las operaciones en el Régimen del Decreto 29-89, así como verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, para seguir gozando de los beneficios establecidos en dicha Ley.

En el reporte de Gerencia se indicarán los datos generales de la empresa, posteriormente se darán a conocer las operaciones de importación y de exportación bajo el Decreto 29-89, así como las importaciones y exportaciones operadas en forma definitiva. Así mismo se describirán los cargos y los descargos operados durante el período reportado y los saldos de la fianza o garantía constituida. Así mismo en este reporte es importante indicar bajo que régimen arancelario ingresaron los bienes al país, si fueron mediante suspensión temporal de impuestos o mediante exoneración total de impuestos.

❖ *A continuación se presenta un Ejemplo del Informe Gerencial de Movimientos y Operaciones dentro del Decreto 29-89.*

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.

REPORTE DE GERENCIA 29-89

MES REPORTADO:

PERÍODO FISCAL:

1) AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución de Calificación: _____

Fecha de la Resolución: _____

Régimen de Calificación: _____

2) TIPO DE GARANTIA:

No. De Fianza: _____

Afianzadora: _____

Monto 100%: _____

Monto 10%: _____

Fecha de Vencimiento: _____

3) MOVIMIENTOS DEL MES:

Descripción	Cargos	Descargos
Pólizas de Importación con garantía (Régimen MI)		
Pólizas de Exportación		
Pago Definitivo		
Total	0.00	0.00

Nota:

La declaración aduanera de importación que se cargó a fianza durante el mes es la No.

Durante el mes, no se descargó de cuenta corriente ninguna declaración aduanera de exportación.

4) MOVIMIENTO ACUMULADO (Materia Prima)

Saldos acumulados tanto de cargos como de descargos:

Descripción	Cargos	Descargos
Cargos acumulados al		
Descargos acumulados al		
Cargos del mes		
Descargos del mes (Exportaciones)		
Descargos del mes (Pagos en definitivo)		
Sub-total		
<i>Resumen</i>		
Cargos		
Descargos		
Saldo Total	0.00	0.00

5) DATOS DE DAI E IVA

Monto de ahorro en pago de Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado.

Descripción	DAI	IVA	Total
Pólizas de Importación con garantía (Régimen MI)			0.00
Pólizas de Importación sin garantía (Régimen MA)			0.00
Saldo Total	0.00	0.00	0.00

6) OBLIGACION FISCAL

El saldo cargado en Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo es de Q.

7) DISPONIBILIDAD DE FIANZA (10%)

La información relacionada con la fianza se presenta en el siguiente cuadro.

Monto Constituido	
Monto Cargado	
Monto Disponible	0.00

3.2. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS

Obligación de llevar contabilidad:

La obligación de llevar contabilidad completa para todos los comerciantes en los respectivos libros o registros, la establece el artículo 368 del Código de Comercio. La excepción de esta obligación la estipula el último párrafo del artículo 368 del mismo Código, indicando que los comerciantes que tengan un activo total que no exceda a Q.25,000.00 no están obligados a llevar contabilidad.

Derivado de lo anterior las empresas calificadas al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, tienen la obligación de llevar contabilidad completa, en

virtud que todos los exportadores calificados al amparo del Decreto 29-89 tienen que tener un proceso productivo, lo que implica que por las condiciones y características que tienen, en todos los casos superen el monto de Q.25,000.00 señalado en el Código de Comercio, las obligaciones contables que establece el Decreto 29-89, están contenidas en el artículo 368 que literalmente establece:

“Artículo 368. Contabilidad y Registros Indispensables. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. (...)” (4:91)

Sistema de Contabilidad:

La empresa debe atribuir el resultado de sus operaciones por medio del método de lo devengado, el cual aplica de forma general a todas las empresas ubicadas en el territorio nacional. Esta norma está establecida en el artículo 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que indica los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado.

El Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, establece algunos procedimientos contables específicos que debe seguir y cumplir una empresa amparada en este régimen; entre estos se encuentran:

3.2.1. Contabilización de Ventas

Tal y como se mencionó anteriormente una empresa amparada en el Régimen de Admisión Temporal, en el Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, goza de

exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado.

Derivado de lo anterior el Decreto 29-89 en el artículo 15 inciso b) segundo párrafo , establece la obligación de identificar separadamente las exportaciones realizadas, así como los costos y gastos imputables a las mismas. Dicha norma legal establece:

“Para los efectos de aplicar la exoneración del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputables a las mismas respectivamente, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación. (5:5)

Una forma de determinar separadamente en la contabilidad de la empresa calificada en el Régimen de Admisión Temporal del Decreto 29-89, las ventas realizadas es la siguiente:

Ejemplo:

Ventas al Exterior (Exportaciones)	Q. 91,685,670.00
Descuentos sobre Ventas al Exterior (Exportaciones)	(Q. 1,613,234.00)
Devoluciones sobre Ventas al Exterior (Exportaciones)	<u>(Q. 2,157,451.00)</u>
Ventas Netas al Exterior (Exportaciones)	<u>Q. 87,914,985.00</u>
Ventas Locales	Q. 13,552,099.00
Descuentos sobre Ventas Locales	(Q. 3,134,469.00)
Devoluciones sobre Ventas Locales	<u>(Q. 3,048,554.00)</u>
Ventas Netas Locales	<u>Q. 7,369,076.00</u>
VENTAS NETAS TOTALES	<u>Q. 95,284,061.00.</u>

3.2.2. Contabilización de Costos y Gastos

Sistema de Contabilidad de Costos:

Tal y como se menciona en el punto anterior, para gozar de la exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila obliga a la empresa calificada a llevar un sistema de contabilidad de costos y para el efecto el artículo 15, inciso b) segundo párrafo establece:

“Para los efectos de aplicar la exoneración del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputables a las mismas respectivamente, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación. (5:5)

Es importante mencionar que la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila no define lo que debe entenderse como Sistema de Contabilidad de Costos. En nuestro medio existen varios sistemas de contabilidad de costos, sin embargo como sabemos un sistema de costos, es aquel que trata de la clasificación, registro, asignación, sistematización e información de los costos de una empresa, por lo que no se entrará a conocer a detalle cada uno de ellos, en virtud que como se indicó anteriormente sabemos que el objetivo de la Ley es determinar cuales son los costos y gastos imputables a las exportaciones y cuales son los costos y gastos imputables a las ventas locales a efecto de establecer la renta imponible para cada una de las rentas y posteriormente el beneficio por exoneración del Impuesto Sobre la Renta, sin exigir estrictamente un método específico a seguir por la empresa calificada.

Después de conocer la clasificación de los ingresos de la empresa, sean por ventas locales o por exportaciones y aplicar los costos y gastos correspondientes a cada una de las actividades, se determinará la renta imponible para cada una de las mismas y el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila que literalmente establece:

“Artículo 27. Determinación del Impuesto Sobre la Renta. Para determinar la parte del Impuesto Sobre la Renta exonerada de conformidad con los artículos 12, 13 y 15 de la Ley, los contribuyentes calificados a los efectos de la misma, deberán distribuir proporcionalmente el impuesto que corresponda a la totalidad de sus actividades, entre la Renta Imponible propia de la actividad de exportación o de maquila comprendida dentro de los regímenes de perfeccionamiento activo y la renta imponible que corresponda a sus demás actividades. La proporción correspondiente a la primera actividad será el impuesto exonerado a la que corresponda a las restantes constituirá el impuesto a pagar.” (3:8)

3.2.3. Contabilización de Inventario

Se entiende por inventario, las mercaderías, productos acabados, materias primas, embalajes, envases, materias auxiliares, etc. Son una clase de elementos patrimoniales en lo que la empresa basa su tráfico y especulación, es decir que intenta mediante su movimiento económico obtener un lucro. (11:161)

En el Régimen del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el Inventario funciona íntimamente relacionado con las compras, principalmente las compras al exterior o importaciones, así como la sección de ventas, principalmente las ventas al exterior, por ser estas las cuentas

de principal interés fiscal por estar relacionadas con los beneficios e incentivos fiscales otorgados por la Ley.

Sistema de Inventarios Perpetuos:

El mismo Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, estipula la obligación de llevar el sistema de inventarios perpetuos, es decir, un sistema que identifica las existencias que posee la empresa mediante un registro al detalle, capacitando a la empresa para conocer en cualquier momento la situación de sus inventarios. Así mismo establece dentro de su texto el objetivo principal de exigir el mismo, el cual es llevar un control de la cantidad de las mercancías ingresadas bajo admisión temporal y su posterior exportación o reexportación. El artículo 33 inciso c) del Decreto 29-89 estipula la siguiente obligación:

“Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten.” (5:10)

3.3. Procedimientos financieros aplicables.

El análisis financiero trata de determinar la forma más beneficiosa de obtener los capitales necesarios para el desarrollo de la empresa y regular la actividad de ésta de forma que se mantenga su equilibrio financiero. (11:493)

Muchos analistas coinciden en que se pueden estudiar los estados financieros desde diferentes enfoques:

- En su aspecto contable se determina si los documentos presentados reúnen las condiciones necesarias de claridad, ordenación, estructura, etc. Que los haga válidos para su estudio.
- En su aspecto económico se estudia a través del balance la rentabilidad de la empresa, la solidez de las inversiones, los resultados obtenidos, etc.
- El aspecto financiero se concreta analizando las disponibilidades y exigibilidades de la empresa y las previsiones de tesorería.
- En su aspecto jurídico hemos de estudiar el origen de los fondos de financiación, estudio del capital obtenido y responsabilidad de éste.
- En el aspecto provisional hemos de conjugar datos económicos externos para opinar sobre las posibilidades futuras del desarrollo empresarial.

En general se debe aplicar cada uno de los aspectos antes mencionados al momento de analizar las operaciones de la empresa dentro del Régimen del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, a efecto que se pueda determinar y cuantificar los beneficios obtenidos y saber la relación que existe entre las obligaciones que establece dicha ley, en comparación con los beneficios que se obtienen al estar calificado en dicho régimen.

CAPITULO IV

CASO PRÁCTICO

ANALISIS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES DE LA EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A. EN EL REGIMEN DEL DECRETO 29-89, DURANTE EL PERIODO 2005.

ANTECEDENTES:

La Empresa Productora de Semillas, S.A., fue constituida legalmente en el año 2000, según escritura pública número 1495, de fecha 2 de febrero del año 2000, con el auxilio del abogado, Justo Barrios.

Su principal actividad la constituye la siembra, cultivo y producción de semilla certificada de maíz, soya y sorgo, la que exporta en aproximadamente en un 85% a países del área centroamericana y a otros países fuera del área centroamericana, por lo cual posee un proceso productivo que le permite estar calificada como una empresa exportadora en el Régimen de Admisión Temporal del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, por lo anterior goza de los beneficios e incentivos fiscales que otorga dicha norma legal, según resolución del Ministerio de Economía número 1045, notificada el 3 de diciembre del año 2000 y vigente a partir del 1 de enero del año 2001.

Se presenta la siguiente información, para que se pueda evaluar financieramente el desempeño de las actividades de la Empresa Productora de Semillas, S.A., durante el período 2005 y se pueda determinar si es beneficioso para la misma gozar de la calificación como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal. Cabe mencionar que en el caso practico no se incluye los beneficios

establecidos en el Decreto 20-2006, en virtud que la norma entró en vigencia el 1 de agosto del año 2006.

Cuadro I al VI:

Se presentan el balance general y estado de resultados de la Empresa Productora de Semillas, S.A., por los períodos del 1 de julio del 2003 al 30 de junio del 2004, del 1 de julio al 31 de diciembre del 2004 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, para que se pueda evaluar el beneficio que otorga la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, desde su creación a la fecha.

Cuadro VII:

Se presentan los cuadros VII-A) y VII-B), que contiene la determinación de la base imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, para los trimestres del 1 de julio al 31 de diciembre del 2004, tomando como base tanto el activo total como los ingresos brutos, cuya base la constituyen el Balance General al 30 de junio del 2004 y el estado de resultados del período del 1 de julio del 2003 al 30 de junio del 2004, respectivamente. Cabe indicar que los trimestres mencionados, son los primeros en los cuales era aplicable dicha norma legal.

Se presentan los cuadros VII-C) y VII-D), que contiene la determinación de la base imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, para los trimestres del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, tomando como base tanto el activo total como los ingresos brutos, cuya base la constituyen el Balance General al 31 de diciembre del 2004 y el estado de resultados del período del 1 de julio al 31 de diciembre del 2004, respectivamente.

De igual manera se presentan los cuadros VII-E), VII-F), VII-G) y VII-H) que contiene la determinación de la base imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, para los trimestres del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, tomando como base tanto el activo total como los ingresos brutos, cuya base la constituyen el Balance General al 31 de diciembre del 2005 y el estado de resultados del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, respectivamente.

Cuadro VIII:

No obstante que el período a evaluar de la Empresa Productora de Semillas, S.A. es el 2005, se presenta un análisis del impacto en el ahorro del pago del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, desde su vigencia el 1 de julio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2006. En este cuadro se presenta la base imponible de dicho impuesto durante los trimestres objeto de análisis, la tarifa del impuesto vigente, el impuesto que la empresa dejó de pagar y el monto correspondiente al período sujeto a análisis (2005).

Cuadro IX:

En este cuadro se puede evidenciar los movimientos que la empresa mantuvo durante el año 2005 y del cual se puede extraer fácilmente los beneficios e incentivos fiscales otorgados por el Decreto número 29-89, en éste se muestran datos importantes como ingresos, por actividades locales del exterior, los costos y gastos de tales actividades. Impuestos vigentes El objeto es poder extraer de dichos movimientos el reflejo real de los beneficios e incentivos fiscales.

Cuadro X:

En este anexo se presenta el cuadro X-A) cuyo objeto es realizar la comparación de uno de los principales beneficios fiscales, como lo es la Devolución del Crédito Fiscal de IVA, de una empresa que se encuentra calificada en el Régimen del Decreto número 29-89 con otra que no goza de dicha calificación.

En el cuadro X-B) se muestra el beneficio de la empresa al aplicar las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores locales y el ahorro de Impuesto al Valor Agregado que la empresa obtuvo durante el período 2005.

En el cuadro X-C) y X-D) se muestra el beneficio fiscal que la empresa obtiene al poder importar materia prima, empaques y envases, entre otros; al amparo del Decreto número 29-89, lo cual le ahorra significativamente el pago de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro XI:

El objeto de este cuadro es mostrar el beneficio del Impuesto Sobre la Renta, exonerado según el Decreto número 29-89, mostrando las actividades de exportación y las locales de forma separada para que se pueda observar el impacto de dicho beneficio en las actividades de la empresa.

Cuadro XII:

Este cuadro muestra en forma resumida los beneficios totales ahorrados por la Empresa Productora de Semillas, S.A. por la aplicación de la norma establecida en el Decreto número 29-89.

Cuadro XIII:

Este cuadro muestra en forma resumida la inversión de los beneficios totales ahorrados por la Empresa Productora de Semillas, S.A. en otras actividades, en el primero caso en la construcción de una nueva planta de producción y en el segundo caso una inversión en un banco del sistema y posteriormente se analiza cual de las actividades generará a futuro mayor beneficio para la misma.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2004
EXPRESADO EN QUETZALES

Activo

Caja y bancos	457,507.00
Cuentas por cobrar	108,234,287.60
Reserva para cuentas incobrables	(1,049,428.22)
IVA por cobrar	4,635,465.44
Otros impuestos por cobrar	1,014,701.57
Inventarios	16,492,015.90
Activos fijos	22,517,650.85
Depreciación acumulada	(4,244,825.41)
Total Activo	<u>148,057,374.73</u>

Pasivo

Cuentas por pagar	3,047,585.98
Préstamos bancarios	84,226,417.16
Otras cuentas por pagar	2,388,895.29
Total Pasivo	<u>89,662,898.43</u>

Capital

Capital suscrito y pagado	38,284,032.54
Reserva legal	1,145,857.45
Utilidades retenidas	735,844.76
Utilidad o pérdida del período anterior	(2,680,776.14)
Utilidad o pérdida del ejercicio	20,909,517.69
Total Capital	<u>58,394,476.30</u>

Total Pasivo y Capital

	<u>148,057,374.73</u>
--	------------------------------

Se presenta el Balance General de Empresa Productora de Semillas, S.A., al 30 de junio del 2004, que servirá para determinar la Renta Imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en base a los Activos Netos, correspondiente a los períodos del 1 de julio al 31 de diciembre del 2004. (Ver Anexo VII, Cuadro A)

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE JULIO DEL 2003 AL 30 DE JUNIO DEL 2004
EXPRESADO EN QUETZALES

Ventas Brutas	91,685,670.49
Descuentos sobre Ventas	(1,613,234.20)
Devoluciones sobre Ventas	<u>(2,157,451.07)</u>
Ventas Netas	87,914,985.22
Costo de Ventas	(33,721,834.38)
Ganancia en ventas	54,193,150.84
Gastos de Administración	(1,509,678.49)
Gastos de Ventas	(1,855,363.42)
Gastos Generales	(29,180,634.82)
Otros Ingresos	799,148.98
Ganancia del Ejercicio	<u>22,446,623.09</u>

Se presenta el Estado de Resultados de Empresa Productora de Semillas, S.A., del 1 de Julio del 2003 al 30 de Junio del 2004, que servira para determinar la Renta Imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en base a los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos del 1 de julio al 31 de diciembre del 2004. **(Ver Anexo VII, Cuadro B)**

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
EXPRESADO EN QUETZALES

Activo

Caja y bancos	2,111,672.01
Cuentas por cobrar	76,915,399.72
Reserva para cuentas incobrables	(391,891.50)
IVA por cobrar	1,004,892.01
IVA pendiente de reintegro	4,635,465.44
Otros impuestos por cobrar	561,874.68
Inventarios	26,195,626.10
Activos fijos	23,067,103.70
Depreciación acumulada	<u>(6,098,846.79)</u>
Total Activo	<u><u>128,001,295.37</u></u>

Pasivo

Cuentas por pagar	5,050,045.05
Préstamos bancarios	74,889,479.25
Otras cuentas por pagar	<u>3,760,171.62</u>
Total Pasivo	<u>83,699,695.92</u>

Capital

Capital suscrito y pagado	38,284,032.54
Reserva legal	1,145,857.45
Utilidades retenidas	735,844.76
Utilidad o pérdida del período anterior	18,228,741.55
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>(14,092,876.85)</u>
Total Capital	<u>44,301,599.45</u>

Total Pasivo y Capital

	<u><u>128,001,295.37</u></u>
--	------------------------------

Se presenta el Balance General de Empresa Productora de Semillas, S.A., al 31 de Diciembre del 2004, que servira para determinar la Renta Imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en base a los Activos Netos, correspondiente a los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005. **(Ver Anexo VII, Cuadro C)**

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE JULIO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
EXPRESADO EN QUETZALES

Ventas Brutas	13,552,099.24
Descuentos sobre Ventas	(3,134,468.80)
Devoluciones sobre Ventas	(3,048,553.82)
Ventas Netas	<u>7,369,076.62</u>
Costo de Ventas	(6,049,800.84)
Ganancia en ventas	1,319,275.78
Gastos de Administración	(174,113.22)
Gastos de Ventas	(592,796.35)
Gastos Generales	(15,330,727.51)
Otros Ingresos	685,484.45
Perdida del Ejercicio	<u><u>(14,092,876.85)</u></u>

Se presenta el Estado de Resultados de Empresa Productora de Semillas, S.A., del 1 de Julio del 2004 al 31 de Diciembre del 2004, que servira para determinar la Renta Imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en base a los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005. **(Ver Anexo VII, Cuadro D)**

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
EXPRESADO EN QUETZALES

Activo

Caja y bancos	8,990,346.15
Cuentas por cobrar	52,330,811.43
Reserva para cuentas incobrables	(44,379.06)
IVA por cobrar	3,222,444.52
IVA pendiente de reintegro	1,265,487.00
Otros impuestos por cobrar	457,392.78
Inventarios	33,521,807.44
Inversiones	17,584,720.05
Activos fijos	34,943,776.05
Depreciación acumulada	(11,254,447.36)
Total Activo	<u>141,017,959.00</u>

Pasivo

Cuentas por pagar	6,518,116.18
Préstamos bancarios	70,430,736.98
Otras cuentas por pagar	7,379,142.89
Total Pasivo	<u>84,327,996.05</u>

Capital

Capital suscrito y pagado	38,284,032.54
Reserva legal	1,145,857.45
Utilidades retenidas	1,379,998.57
Utilidad o pérdida del período anterior	4,032,528.44
Utilidad o pérdida del ejercicio	11,847,545.95
Total Capital	<u>56,689,962.95</u>

Total Pasivo y Capital

141,017,959.00

-

Se presenta el Balance General de Empresa Productora de Semillas, S.A., al 31 de Diciembre del 2005, que servirá para determinar la Renta Imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en base a los Activos Netos, correspondiente a los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006. **(Ver Anexo VII, Cuadro E y G)**

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
EXPRESADO EN QUETZALES

Ventas Brutas	95,616,887.69	
Descuentos sobre Ventas	(3,177,785.06)	
Devoluciones sobre Ventas	(3,854,152.30)	
Ventas Netas	88,584,950.33	← VER CUADRO IX
Costo de Ventas	(40,982,372.33)	
Ganancia en ventas	47,602,578.00	
Gastos de Administración	(638,841.31)	
Gastos de Ventas	(1,491,776.07)	
Gastos Generales	(34,145,379.76)	
Otros Ingresos	520,965.09	
Perdida del Ejercicio	11,847,545.95	← VER CUADRO XI

Se presenta el Estado de Resultados de Empresa Productora de Semillas, S.A., del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, que servira para determinar la Renta Imponible del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz en base a los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006. **(Ver Anexo VII, Cuadro F y H)**

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 1000001-0
 DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IETAAP
 EXONERADO POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
 PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006
 Base Legal Artículo 7 Ley del IETAAP

"Art. 7. La base imponible de este impuesto la constituye,
 la que sea mayor entre:
 a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
 b) La cuarta parte de los ingresos brutos. (...)"

***Base Imponible para los trimestres del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2004

CUADRO VII-A)

Balance General de Apertura Al 1 de Julio del 2004	
Activo Total	153,351,628.36
Depreciaciones y Amortizaciones	(4,244,825.41)
Reserva para Cuentas Incobrables	(1,049,428.22)
Créditos Fiscales Pendientes de Reintegro	0.00
Activo Neto	148,057,374.73
Base Imponible	37,014,343.68
Tarifa del Impuesto	2.50 %
Impuesto a pagar	925,358.59

CUADRO VII-B)

Estado de Resultados Período de Liquidación Anterior Del 1 de Julio del 2003 al 30 de Junio del 2004	
Ingresos Brutos	
Ventas Brutas	91,685,670.49
Otros Ingresos	799,148.98
Total Ingresos Brutos	92,484,819.47
Base Imponible	23,121,204.87
Tarifa del Impuesto	2.50 %
Impuesto a pagar	578,030.12

***Base Imponible para los trimestres del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005

CUADRO VII-C)

Balance General de Apertura Al 1 de Enero del 2005	
Activo Total	134,492,033.66
Depreciaciones y Amortizaciones	(6,098,846.79)
Reserva para Cuentas Incobrables	(391,891.50)
Créditos Fiscales Pendientes de Reintegro	(4,635,465.44)
Activo Neto	123,365,829.93
Base Imponible	30,841,457.48
Tarifa del Impuesto	1.25 %
Impuesto a pagar	385,518.22

CUADRO VII-D)

Estado de Resultados Período de Liquidación Anterior Del 1 de Julio del 2004 al 31 de Diciembre del 2004	
Ingresos Brutos	
Ventas Brutas	13,552,099.24
Otros Ingresos	685,484.45
Total Ingresos Brutos	14,237,583.69
Base Imponible	3,559,395.92
Tarifa del Impuesto	1.25 %
Impuesto a pagar	44,492.45

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 1000001-0
 DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IETAAP
 EXONERADO POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
 PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006
 Base Legal Artículo 7 Ley del IETAAP

"Art. 7. La base imponible de este impuesto la constituye,
 la que sea mayor entre:
 a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
 b) La cuarta parte de los ingresos brutos. (...)"

***Base Imponible para los trimestres del 1 de Enero al 30 de Junio del 2006

CUADRO VII-E)

Balance General de Apertura Al 1 de Enero del 2006	
Activo Total	152,316,785.42
Depreciaciones y Amortizaciones	(11,254,447.36)
Reserva para Cuentas Incobrables	(44,379.06)
Créditos Fiscales Pendientes de Reintegro	(1,265,487.00)
Activo Neto	139,752,472.00
Base Imponible	34,938,118.00
Tarifa del Impuesto	1.25 %
Impuesto a pagar	436,726.48

CUADRO VII-F)

Estado de Resultados Período de Liquidación Anterior Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005	
Ingresos Brutos	
Ventas Brutas	95,616,887.69
Otros Ingresos	520,965.09
Total Ingresos Brutos	96,137,852.78
Base Imponible	24,034,463.20
Tarifa del Impuesto	1.25 %
Impuesto a pagar	300,430.79

***Base Imponible para los trimestres del 1 Julio al 31 de Diciembre del 2006

CUADRO VII-G)

Balance General de Apertura Al 1 de Enero del 2006	
Activo Total	152,316,785.42
Depreciaciones y Amortizaciones	(11,254,447.36)
Reserva para Cuentas Incobrables	(44,379.06)
Créditos Fiscales Pendientes de Reintegro	(1,265,487.00)
Activo Neto	139,752,472.00
Base Imponible	34,938,118.00
Tarifa del Impuesto	1.00 %
Impuesto a pagar	349,381.18

CUADRO VII-H)

Estado de Resultados Período de Liquidación Anterior Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005	
Ingresos Brutos	
Ventas Brutas	95,616,887.69
Otros Ingresos	520,965.09
Total Ingresos Brutos	96,137,852.78
Base Imponible	24,034,463.20
Tarifa del Impuesto	1.00 %
Impuesto a pagar	240,344.63

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
NIT: 1000001-0
CALCULO DEL IETAAP
EXONERADO POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
DEL 1 DE JULIO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

Trimestre	Base Imponible, Art. 7 Ley del IETAAP	Tarifa del Impuesto	IETAAP a pagar	Impuesto Pagado	Impuesto Exonerado
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre 2004	37,014,343.68	2.50%	925,358.59	0.00	925,358.59
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre 2004	37,014,343.68	2.50%	925,358.59	0.00	925,358.59
Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2005	30,841,457.48	1.25%	385,518.22	0.00	385,518.22
Del 1 de Abril al 30 de Junio 2005	30,841,457.48	1.25%	385,518.22	0.00	385,518.22
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre 2005	30,841,457.48	1.25%	385,518.22	0.00	385,518.22
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre 2005	30,841,457.48	1.25%	385,518.22	0.00	385,518.22
Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2006	34,938,118.00	1.25%	436,726.48	0.00	436,726.48
Del 1 de Abril al 30 de Junio 2006	34,938,118.00	1.25%	436,726.48	0.00	436,726.48
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre 2006	34,938,118.00	1.00%	349,381.18	0.00	349,381.18
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre 2006	34,938,118.00	1.00%	349,381.18	0.00	349,381.18
Total IETAAP	337,146,989.30		4,965,005.37	0.00	4,965,005.37

Año 2005
Q.1,542,072.87

Explicación:
 En el cuadro A) del Anexo VIII, se muestra el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- que la empresa hubiese tenido que pagar desde la creación del mismo con el Decreto 19-2004 hasta el año 2006. En virtud que la empresa goza de exención del IETAAP, a la fecha ha obtenido un beneficio de Q.4,965,005.37. Cabe resaltar que durante el año 2005, obtuvo un ahorro en el pago de IETAAP de Q.1,542,072.87.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 10000001-0
 PROYECCION DE MOVIMIENTOS
 AÑO 2005

CUADRO IX

PRIMER SEMESTRE

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Sub-total
Ingresos							
Ventas Locales	18,553.00	1,010,429.00	1,818,279.00	2,553,876.00	1,973,595.00	2,741,388.00	10,116,120.00
Exportaciones	362,709.00	7,378,008.00	24,224,261.00	18,985,578.00	8,352,910.00	2,816,313.00	62,119,779.00
Total Ventas Netas	381,262.00	8,388,437.00	26,042,540.00	21,539,454.00	10,326,505.00	5,557,701.00	72,235,899.00
IVA Débito Fiscal	2,226.00	121,251.00	218,193.00	306,465.00	236,831.00	328,967.00	1,213,933.00
Costos y Gastos							
Compras	797,031.00	755,080.00	878,156.00	844,381.00	1,193,322.00	1,133,192.00	5,601,162.00
Servicios Adquiridos	1,158,699.00	1,413,953.00	2,109,275.00	2,420,258.00	1,748,510.00	1,545,853.00	10,396,548.00
Total compras y servicios	1,955,730.00	2,169,033.00	2,987,431.00	3,264,639.00	2,941,832.00	2,679,045.00	15,997,710.00
Importaciones de materia prima	1,851,098.00	1,671,227.00	581,667.00	360,932.00	462,890.00	307,908.00	5,235,722.00
Compras insumos de producción local	535,748.00	366,300.00	1,554,760.00	1,272,400.00	1,070,165.00	1,549,411.00	6,348,784.00
Derechos Arancelarios	92,554.90	83,561.35	58,166.70	18,046.60	46,289.00	15,395.40	314,013.95
IVA Crédito Fiscal	766,903.31	775,098.52	980,334.68	981,678.79	895,560.96	867,696.53	5,267,272.79

SEGUNDO SEMESTRE

Descripción	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sub-total	Total 2005	Referencia
Ingresos									
Ventas Locales	137,343.00	1,401,648.00	798,383.00	213,709.00	278,709.00	54,631.00	2,884,423.00	13,000,543.00	VER CUADRO XI
Exportaciones	3,963,068.00	1,070,379.00	5,325,431.00	1,866,141.00	1,117,261.00	122,348.00	13,464,628.00	75,584,407.00	VER CUADRO XI
Total Ventas Netas	4,100,411.00	2,472,027.00	6,123,814.00	2,079,850.00	1,395,970.00	176,979.00	16,349,051.00	88,584,950.00	VER CUADRO VI
IVA Débito Fiscal	16,481.00	168,198.00	95,806.00	25,645.00	33,445.00	6,556.00	346,131.00	1,560,064.00	VER CUADRO X-A
Costos y Gastos									
Compras	613,587.00	1,744,115.00	661,368.00	889,555.00	1,537,697.00	594,496.00	6,040,818.00	11,641,980.00	
Servicios Adquiridos	1,508,226.00	1,287,024.00	1,351,018.00	1,294,736.00	2,102,653.00	2,068,894.00	9,612,551.00	20,009,099.00	
Total compras y servicios	2,121,813.00	3,031,139.00	2,012,386.00	2,184,291.00	3,640,350.00	2,663,390.00	15,653,369.00	31,651,079.00	VER CUADRO X-D
Importaciones de materia prima	1,387,927.00	1,200,194.00	130,795.00	729,568.00	1,354,554.00	1,999,776.00	6,802,814.00	12,038,536.00	VER CUADRO X-C
Compras insumos de producción local	686,421.00	428,195.00	1,244,716.00	1,545,307.00	2,131,826.00	918,105.00	6,954,570.00	13,303,354.00	VER CUADRO X-B
Derechos Arancelarios	138,792.70	60,009.70	6,539.75	36,478.40	67,727.70	99,988.80	409,537.05	723,551.00	VER CUADRO X-C
IVA Crédito Fiscal	774,812.00	930,081.20	648,818.73	801,592.25	1,300,176.92	1,001,357.98	5,456,839.09	10,724,111.88	VER CUADRO X-A

Explicación:

En este cuadro se muestra un presupuesto de los movimientos que afectan los impuestos a pagar por la empresa durante el período 2005. Cabe mencionar que se incluye la totalidad de movimientos tanto gravados como exentos, esto con el objeto de mostrar los beneficios fiscales que la empresa obtuvo al estar calificada en el Régimen del Decreto 29-89.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 10000001-0
 CALCULO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES
 POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
 AÑO 2005

CUADRO X

Determinación del Crédito Fiscal Sujeto a Devolución, si la empresa no gozara de la calificación en el Decreto número 29-89 del Congreso de la República.

CUADRO X-A)

Mes	Crédito Fiscal Generado	Débito Fiscal Generado	Diferencia entre créditos y débitos fiscales generados	IVA crédito fiscal acumulado p/devolución
Enero 2005	532,216.00	2,226.00	529,990.00	529,990.00
Febrero 2005	514,815.00	121,251.00	393,564.00	923,554.00
Marzo 2005	621,843.00	218,193.00	403,650.00	1,327,204.00
Abril 2005	589,922.00	306,465.00	283,457.00	1,610,661.00
Mayo 2005	542,541.00	236,831.00	305,710.00	1,916,371.00
Junio 2005	546,211.00	328,967.00	217,244.00	2,133,615.00
Julio 2005	520,194.00	16,481.00	503,713.00	2,637,328.00
Agosto 2005	566,345.00	168,198.00	398,147.00	3,035,475.00
Septiembre 2005	407,332.00	95,806.00	311,526.00	3,347,001.00
Octubre 2005	539,477.00	25,645.00	513,832.00	3,860,833.00
Noviembre 2005	863,335.00	33,445.00	829,890.00	4,690,723.00
Diciembre 2005	681,751.00	6,556.00	675,195.00	5,365,918.00
Total	6,925,982.00	1,560,064.00	5,365,918.00	5,365,918.00

VIENE DEL CUADRO IX

Explicación:

En este cuadro se muestra un detalle del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado que la empresa obtendría durante el año 2005, si no gozara de la calificación en el Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala. Como puede observarse la diferencia entre créditos y débitos fiscales genera un crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado sujeto a devolución de

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 10000001-0
 CALCULO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES
 POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
 AÑO 2005

CUADRO X

Determinación de los Beneficios Fiscales para un exportador calificado.

CUADRO X-B)

Mes	Compra de Insumos con Constancia de Adquisición de Insumos	IVA no afecto
Enero 2005	535,748.00	64,289.76
Febrero 2005	366,300.00	43,956.00
Marzo 2005	1,554,760.00	186,571.20
Abril 2005	1,272,400.00	152,688.00
Mayo 2005	1,070,165.00	128,419.80
Junio 2005	1,549,411.00	185,929.32
Julio 2005	686,421.00	82,370.52
Agosto 2005	428,195.00	51,383.40
Septiembre 2005	1,244,716.00	149,365.92
Octubre 2005	1,545,307.00	185,436.84
Noviembre 2005	2,131,826.00	255,819.12
Diciembre 2005	918,105.00	110,172.60
Total	13,303,354.00	1,596,402.48

↑
 VIENE DEL CUADRO IX

Explicación:

Como resultado de la compra de insumos de producción a proveedores locales, las cuales de conformidad con la ley son operaciones no afectas al IVA, y por las cuales emite la correspondiente Constancia de Adquisición de Insumos de Producción a Proveedores Locales, la empresa obtiene un beneficio directo de Q.1,596,402.00, los cuales constituyen una recuperación inmediata del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que no se solicitará al fisco la devolución de dicho monto.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
NIT: 1000001-0
CALCULO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES
POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
AÑO 2005

CUADRO X

CUADRO X-C)

Mes	Importaciones de Materia Prima	Derechos Arancelarios	IVA por Importaciones	Total DAI + IVA por admisión temporal de mercancías
Enero 2005	1,851,098.00	92,555.00	233,238.36	325,793.36
Febrero 2005	1,671,227.00	83,561.00	10,027.32	93,588.32
Marzo 2005	581,667.00	58,167.00	6,980.04	65,147.04
Abril 2005	360,932.00	18,046.00	2,165.52	20,211.52
Mayo 2005	462,890.00	46,289.00	5,554.68	51,843.68
Junio 2005	307,908.00	15,395.00	1,847.40	17,242.40
Julio 2005	1,387,927.00	138,793.00	16,655.16	155,448.16
Agosto 2005	1,200,194.00	60,010.00	7,201.20	67,211.20
Septiembre 2005	130,795.00	6,540.00	784.80	7,324.80
Octubre 2005	729,568.00	36,478.00	4,377.36	40,855.36
Noviembre 2005	1,354,554.00	67,728.00	8,127.36	75,855.36
Diciembre 2005	1,999,776.00	99,989.00	11,998.68	111,987.68
Total	12,038,536.00	723,551.00	308,957.88	1,032,508.88

VIENE DEL CUADRO IX

Explicación:

Como resultado de la importación de materias primas para la producción bajo el Régimen de Admisión Temporal y la correspondiente exención de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, la empresa dejará de pagar en efectivo la cantidad de Q.1,032,509.00 de dichos Impuestos. Adicionalmente de acumular un valor de Q.308,958.00 que corresponde al IVA por importaciones y que de no estar calificada en el Régimen del Decreto 29-89, tendría que solicitar su devolución al fisco.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 10000001-0
 CALCULO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES
 POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
 AÑO 2005

CUADRO X

CUADRO X-D)

Mes	Compras y servicios que generaron crédito fiscal	Crédito Fiscal Generado	Débito Fiscal Generado	Diferencia entre créditos y débitos fiscales generados	IVA crédito fiscal acumulado p/devolución
Enero 2005	1,955,730.00	234,687.60	2,226.00	232,461.60	232,461.60
Febrero 2005	2,169,033.00	260,283.96	121,251.00	139,032.96	371,494.56
Marzo 2005	2,987,431.00	358,491.72	218,193.00	140,298.72	511,793.28
Abril 2005	3,264,639.00	391,756.68	306,465.00	85,291.68	597,084.96
Mayo 2005	2,941,832.00	353,019.84	236,831.00	116,188.84	713,273.80
Junio 2005	2,679,045.00	321,485.40	328,967.00	(7,481.60)	705,792.20
Julio 2005	2,121,813.00	254,617.56	16,481.00	238,136.56	943,928.76
Agosto 2005	3,031,139.00	363,736.68	168,198.00	195,538.68	1,139,467.44
Septiembre 2005	2,012,386.00	241,486.32	95,806.00	145,680.32	1,285,147.76
Octubre 2005	2,184,291.00	262,114.92	25,645.00	236,469.92	1,521,617.68
Noviembre 2005	3,640,350.00	436,842.00	33,445.00	403,397.00	1,925,014.68
Diciembre 2005	2,663,390.00	319,606.80	6,556.00	313,050.80	2,238,065.48
Total	31,651,079.00	3,798,129.48	1,560,064.00	2,238,065.48	2,238,065.48
					5,365,918.00
					3,127,852.52

Crédito fiscal sujeto a devolución sin calificación en el Decreto 29-89

VER CUADRO X-A

VER CUADRO IX

Diferencia

Explicación:

Como se puede observar, si la empresa exportadora no goza de los beneficios del Decreto 29-89, únicamente tiene el derecho de solicitar la devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por la suma de Q.5,365,918.00 (Ver cuadro X-A del Cuadro X), mientras que al estar calificada en el Decreto 29-89, goza del beneficio de importar con suspensión temporal de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, además del beneficio que sus compras de insumos de producción local no están afectas al IVA, por lo que únicamente tendrá la necesidad de solicitar al fisco la devolución de crédito fiscal por un monto de Q.2,238,065.00 (Ver cuadro X-D del Cuadro X), existiendo una recuperación del crédito fiscal generado a corto plazo de Q.3,127,853.00.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 10000001-0
 DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
 EXPRESADO EN QUETZALES

CUADRO XI

CUADRO XI-A)		100.00%	14.68%	85.32%	
Descripción		Total	Local	Exterior	Referencia
Ingresos					
Ventas	VER CUADRO IX →	88,584,950.00	13,000,543.00	75,584,407.00	Cuadro IX
Costo de Ventas		40,982,372.00	6,014,487.67	34,967,884.33	Cuadro VI
Margen Bruto		47,602,578.00	6,986,055.33	40,616,522.67	
Otros Ingresos		489,544.00	71,844.46	417,699.54	Cuadro VI
Total Ingresos Brutos		89,074,494.00	13,072,387.46	76,002,106.54	Cuadro VI
Costos y Gastos					
Gastos de Administración		638,841.00	93,754.98	545,086.02	Cuadro VI
Gastos de Ventas		1,491,776.00	218,929.94	1,272,846.06	Cuadro VI
Gastos Generales		34,113,958.00	5,006,493.52	29,107,464.48	Cuadro VI
Total Costos y Gastos		36,244,575.00	5,319,178.44	30,925,396.56	Cuadro VI
Utilidad Antes del ISR	VER CUADRO VI →	11,847,547.00	1,738,721.35	10,108,825.65	Cuadro VI
Gastos no Deducibles		368,112.00	54,023.35	314,088.65	
Utilidad Gravada ISR		12,215,659.00	1,792,744.71	10,422,914.29	
ISR por Pagar 31%		3,786,854.29	555,750.86	3,231,103.43	
Prueba Límite de Deducibilidad					
Costos y Gastos (-) Gastos no Deducibles		76,858,835.00	11,279,642.75	65,579,192.25	Prueba de Límite de Gastos a Deducir. Art. 39 j) ISR.
Límite permitido por la Ley 97% de los ingresos gravados (Q.89,074,494.00 X 97%)		86,402,259.18	12,680,215.84	73,722,043.34	
Diferencia		9,543,424.18	1,400,573.08	8,142,851.10	

Explicación:

Como resultado de la exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, que se obtenga o provenga exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país, la empresa obtiene un ahorro de Q.3,231,103.00 que constituye el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las actividades de exportación, teniendo únicamente que pagar un valor de Q.555,751.00 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por las actividades locales.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
 NIT: 10000001-0
 TOTAL IMPUESTOS AHORRADOS
 POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
 AÑO 2005

CUADRO XII

Impuesto	Actividad de la que se derivó el beneficio fiscal				Referencia
	Adquisición de Insumos de Producción a Proveedores Locales	Importaciones bajo Admisión Temporal	Exportaciones	Total	
Impuesto al Valor Agregado	1,596,402.48	308,957.88	0.00	1,905,360.36	CUADRO X-B y C
Derechos Arancelarios	0.00	723,551.00	0.00	723,551.00	CUADRO X-C
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP	0.00	0.00	1,542,072.87	1,542,072.87	CUADRO VIII
Impuesto Sobre la Renta	0.00	0.00	3,231,103.43	3,231,103.43	CUADRO XI
Total	1,596,402.48	1,032,508.88	4,773,176.30	7,402,087.66	

Explicación:

En este cuadro XII) se muestra un detalle del beneficio real que la empresa obtuvo durante el año 2005. Como puede observarse derivado de las actividades de importación, obtuvo un beneficio de Q.1,032,509.00, así como un beneficio de Q.4,773,176.00 de IETAAP e ISR como consecuencia de las actividades de exportación. En total la empresa obtuvo un beneficio en el año 2005 por Q.7,402,088.00.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
NIT: 10000001-0
ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS BENEFICIOS FISCALES
POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
INVERTIDO EN OTRAS ACTIVIDADES
AÑO 2006

Información General:

La Empresa Productora de Semillas, S.A., evalúa la posibilidad de invertir la totalidad del monto ahorrado por concepto de beneficios fiscales en la construcción de una nueva planta de producción (bienes de capital), cuya construcción se prevee estará concluida en un plazo de 6 meses. Posteriormente dicha planta sera utilizada para la producción de 120,000 bolsas de semilla, en los siguientes 6 meses. Se analiza la utilidad a obtener, por la construcción de dicha planta de producción.

Cuadro XIII-A) Inversión en planta de producción

Descripción	Cantidad	Fecha	Costo Unitario	Valor Total
Maquinas Secadoras de Semillas	2	15/01/2006	1,006,406.23	2,012,812.45
Elevador Transportador de Semillas	3	13/02/2006	270,959.56	812,878.68
Varios Accesorios	500	21/02/2006	2,105.39	1,052,695.71
Ventiladores	1	28/02/2006	1,025,838.00	1,025,838.00
Tuberia	300	03/03/2006	2,180.31	654,091.69
Sub-total				5,558,316.53
Gastos de Instalación				1,321,546.13
Mano de Obra				522,225.00
Total Inversión Planta de Producción				7,402,087.66
Capacidad de Producción en Unidades				120,000
Tiempo de Producción				6 meses

VER TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES CUADRO XII

Cuadro XIII-B) Utilidad Neta obtenida por la Inversión realizada

Unidades	Precio de Venta Unitario	Costo de Venta Unitario	Ingreso Neto Unitario	Ingreso Neto en Q. Total
125000	350.00	275.00	75.00	9,375,000.00
Monto de la Inversión				7,402,087.66
Utilidad Real por la inversión realizada				1,972,912.34

Análisis:

Después de restar al ingreso obtenido por la producción de la nueva planta de producción la inversión de capital realizada, se analiza que la empresa obtiene una utilidad Neta de Q.1,972,912.34.

EMPRESA PRODUCTORA DE SEMILLAS, S.A.
NIT: 10000001-0
ANALISIS FINANCIERO DE LOS BENEFICIOS FISCALES
POR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 29-89
INVERTIDO EN OTRAS ACTIVIDADES
AÑO 2006

Información General:

Además del beneficio por la inversión en la construcción de la nueva planta de producción, la Empresa Productora de Semillas, S.A., evalúa otra opción; colocar la totalidad del monto ahorrado por concepto de beneficios fiscales en una inversión de un banco del sistema a un plazo de 12 meses y efectuar la comparación, sobre la opción más beneficiosa para la empresa.

Cuadro XIII-C) Cálculo de intereses a generarse durante el 2006.

Monto a Invertir	Tasa de Interes	Plazo	Interes Anual Generado
7,402,087.66	***12.690%	12 Meses	939,324.92

*** Fuente: Tasa de interes promedio/Junta Monetaria/Enero-Diciembre 2006

Cuadro XIII-D) Comparación de ambos beneficios.

Monto Generado por la Inversión de Capital	Monto Generado de Intereses	Diferencia
1,972,912.34	939,324.92	1,033,587.42

Análisis:

Como consecuencia del estudio realizado, se concluye que es más beneficioso para la empresa, invertir el monto de impuestos ahorrados en la generación de nuevos capitales para la producción, comparado con la colocación del monto en una inversión en un banco del sistema, toda vez que al efectuar la comparación resalta un beneficio de Q.1,033,587.42, si se invierte en una nueva planta de producción. Adicionalmente derivado de la ampliación de la planta, se generarán nuevas fuentes de empleo, por la necesidad de contratación de personal.

Después de efectuados los cálculos, el análisis y la comparación de los beneficios e incentivos fiscales de una empresa calificada con una empresa que no goza de la calificación, se concluye que es financieramente rentable para la empresa, estar calificada como Exportadora en el Régimen de Admisión Temporal del Decreto número 29-89 del Congreso de la República Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, o en cualquiera de los otros regímenes, toda vez que durante un período de un año, existió un ahorro en el pago total de impuestos de Q.7,402,087.66. Este monto puede en el futuro ser invertido nuevamente en las operaciones de la empresa, por lo que se estará beneficiando de una manera significativa al país, al generar nuevos capitales y nuevas fuentes de empleo.

En estos casos el rol del CPA como asesor de las empresas exportadoras reviste de importancia, toda vez que es necesario que toda empresa cuente con una asesoría adecuada para que la se puedan tomar las mejores decisiones y se puedan evaluar las estrategias a seguir a efecto que el pago de impuestos sea minimizado de forma adecuada, siguiendo con la normativa legal y aprovechando los innumerables beneficios que otorgan las leyes y que por desconocimiento se dejan de aprovechar. Es importante que se analice a cada empresa que se dedique a la exportación y evaluar la posibilidad de adquirir su calificación en el Régimen del Decreto número 29-89, a efecto de fomentar la actividad exportadora y que exista nueva inversión de capitales en el país.

CONCLUSIONES

1. Toda empresa exportadora que tenga un proceso de transformación, ensamble o producción de mercancías en el territorio guatemalteco, puede calificarse para operar al amparo del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, no importando el porcentaje que exporte o reexporte al exterior, en virtud que dicha ley no establece un límite de exportación que se deba cumplir para poder gozar de los beneficios e incentivos fiscales, sino que únicamente da la obligación de identificar los ingresos por cada una de sus actividades y los costos y gastos imputables a cada una de ellas o bien en forma proporcional cuando no se conozcan, toda vez que dichos beneficios los gozará por las actividades de exportación.
2. La empresa que se califica en alguno de los Regímenes del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, optimiza el uso de sus recursos, incrementa su producción e invierte en sus actividades operacionales, sin que le ocasione una carga fiscal y por el contrario gozará de beneficios y ventajas fiscales, tales como exoneración total del Impuesto Sobre la Renta por las actividades de exportación, exención del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, suspensión temporal de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado por la importación de materia prima, productos semielaborados, material de empaque y otros necesarios para la producción, exoneración total de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado por la importación de maquinaria, partes y componentes necesarios para el proceso productivo, así como la Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado entre otros.

3. Como se analizó en el caso práctico de Empresa Productora de Semillas, S.A. calificada como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; y al comparar económica y financieramente sus beneficios e incentivos fiscales con una empresa que no goza de los mismos, se puede observar que el ahorro monetario es significativo, según el cuadro XII del caso práctico el beneficio obtenido durante el año 2005 fue de Q.7,402,087.66.
4. El conocimiento del marco legal en el cual se desarrollan y se regulan los beneficios e incentivos fiscales otorgados por el Decreto número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, permite establecer un adecuado control interno, con el objeto de aprovechar de la mejor manera los beneficios fiscales y minimizar el riesgo de posibles contingencias. Así mismo se garantiza que los beneficios e incentivos fiscales se mantengan durante su período de vigencia según cada ley específica.
5. En virtud que existe un gran número de empresas calificadas bajo el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, existe un impacto social significativo en los ingresos del país, que se dejan de invertir en beneficios tales como educación, salud, vivienda, empleo, etc., por lo que por un lado se beneficia a la actividad exportadora del país y por otro existe limitación en la obtención de recursos para la inversión en dichas actividades.

RECOMENDACIONES

1. En virtud que toda empresa exportadora que tenga un proceso de transformación, ensamble o producción de mercancías en el territorio guatemalteco, puede calificarse para operar al amparo del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, no importando el porcentaje que exporte o reexporte al exterior, en virtud que dichos beneficios los obtiene exclusivamente por las actividades de exportación, es recomendable que las empresas evalúen sus operaciones y efectúen un análisis de la conveniencia de calificarse en el Decreto número 29-89.

2. Es recomendable que una empresa que se califica en alguno de los Regímenes del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, siga desarrollando su actividad optimizando recursos e incrementando su producción, para poder generar nuevas fuentes de empleo en el país derivado del aprovechamiento de los beneficios e incentivos fiscales, tales como exoneración total del Impuesto Sobre la Renta por las actividades de exportación, exención del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, suspensión temporal de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado por la importación de materia prima, productos semielaborados, material de empaque y otros necesarios para la producción, exoneración total de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado por la importación de maquinaria, partes y componentes necesarios para el proceso productivo, así como la Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado entre otros.

3. Derivado que la Empresa Productora de Semillas, S.A. calificada como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal en el Régimen del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; goza de un ahorro fiscal y financiero significativo comparada con otra empresa que no goza de los mismos beneficios e incentivos fiscales, tal como se analizó en el caso práctico, cuyo beneficio obtenido durante el año 2005 fue de Q.7,402,087.66, es necesario que dicha empresa siga utilizando el ahorro para promover la inversión de nuevos capitales dentro de la empresa, generar nuevas fuentes de empleo y contribuir al desarrollo del país.

4. Con el fin de fortalecer el conocimiento del marco legal en el cual se desarrollan las empresas y se regula los beneficios e incentivos fiscales otorgados por el Decreto número 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, es recomendable que una empresa calificada, mantenga en permanente capacitación a su personal, con el objeto de aprovechar de la mejor manera los beneficios fiscales y minimizar el riesgo de posibles contingencias.

5. En virtud que una empresa calificada bajo el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, obtiene beneficios significativos; es necesario crear las medidas necesarias para que en la legislación tributaria guatemalteca exista la obligación para las empresas calificadas de invertir un porcentaje mínimo de los ahorros obtenidos en beneficio social, tales como educación, salud, vivienda, empleo, etc., con el objeto que exista una retribución por parte de las empresas calificadas en apoyo al país.

BIBLIOGRAFÍA

1. **Acuerdo de Directorio Número 009-2005.** Superintendencia de Administración Tributaria. Procedimiento para la autorización, emisión y utilización de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción.
2. **Acuerdo Gubernativo Número 943-90.** Ministerio de Finanzas Públicas. Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento.
3. **Acuerdo Gubernativo Número 12-97.** Ministerio de Economía. Reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 533-89 y sus reformas.
4. **Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.** Código de Comercio.
5. **Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.** Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas.
6. **Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.** Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.
7. **Decreto Número 19-04 del Congreso de la República de Guatemala.** Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.
8. **Fonseca Borja, Rene,** Auditoría Interna, Guatemala, Artes Gráficas Acrópolis, 2004. 595 p.
9. **García Vizcaíno, Catalina,** Derecho Tributario, Tomo I. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma. 1999. 440 p. 2ª. Edición.
10. **García Vizcaíno, Catalina,** Derecho Tributario, Tomo III. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma. 2002. 496 p. 2ª. Edición.
11. **Goxens, Antonio.** Enciclopedia práctica de la Contabilidad, Barcelona, España, Editorial Océano, 1979, 832 p.

12. **Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.** Diplomado en Gestión de Empresas 29-89. Modulo I, II y III.
13. **Ossorio, Manuel.** Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 1982. 797 p.
14. **Paz Álvarez, Roberto.** Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco Parte III, Cosas Mercantiles. Guatemala. Imprenta Aries. 2002. 170 p.
15. **Villegas Lara, Rene Arturo.** Derecho Mercantil Guatemalteco, Tercera Edición, Tomo I, 256 p.